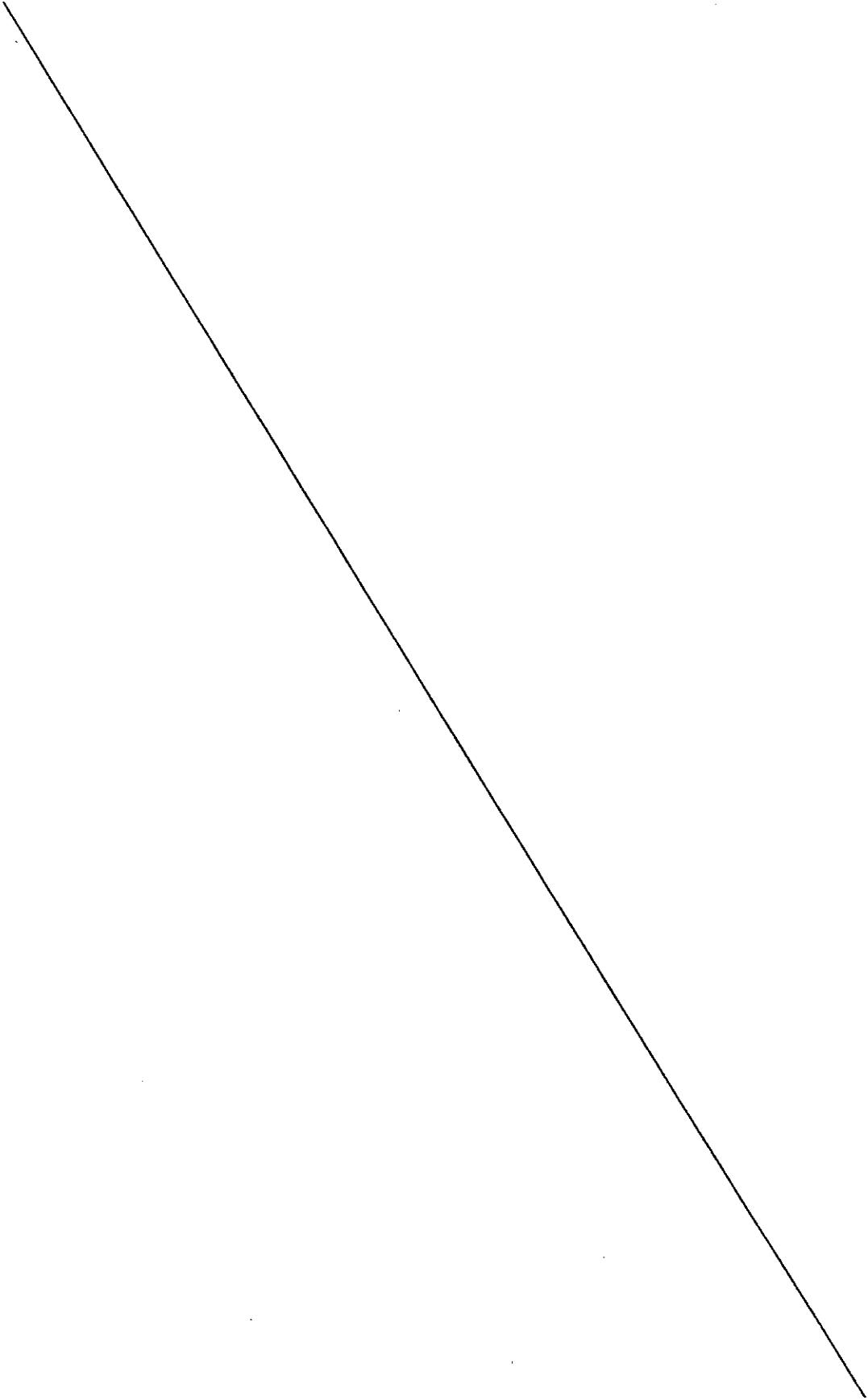


ANEXO I

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:0106 :0106.00.00	:Los demás animales vivos. :Los demás animales vivos.	100	Excepto para alimentación humana y de peletería  Arancel Nacional de Cuba: 01060010 01060020 01060030 01060090
:0201 :0201.30.00	:Carne de animales de la especie bovina, fresca o :refrigerada. :Deshuesada	100	Arancel Nacional de Cuba: 02013000
:0203 :0203.2 :0203.29 :0203.29.10	:Carne de animales de la especie porcina, fresca, :refrigerada o congelada. :Congelada: :Las demás :Tocino entreverado	100	Arancel Nacional de Cuba: 02032900
:0203.29.90	:Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 02032900
:0207 :0207.1 :0207.12.00	:Carne y despojos comestibles, de aves de la :partida N. 01.05, frescos, refrigerados o :congelados. :De gallo o gallina: :Sin trocear, congelados	100	Arancel Nacional de Cuba: 02071200
:0207.14 :0207.14.10	:Trozos y despojos, congelados :Trozos	100	Pollo trozado  Arancel Nacional de Cuba: 02071400

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:0207.2 :0207.27 :0207.27.10	:De pavo (gallipavo): :Trozos y despojos, congelados :Trozos	100	Arancel Nacional de Cuba: 02072700
:0207.27.20	:Despojos	100	Arancel Nacional de Cuba: 02072700
:0302 :0302.1 :0302.11.00	:Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes :y demás carne de pescado de la partida N. 03.04. :Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas: :Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, :Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, :Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y :Oncorhynchus chrysogaster)	100	Arancel Nacional de Cuba: 03021100
:0302.12.00	:Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, :Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, :Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, :Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), :salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones :del Danubio (Hucho hucho)	100	Arancel Nacional de Cuba: 03021200
:0302.6 :0302.69.00	:Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y :lechas: :Los demás	100	Excepto: Mero (bacalao de profundidad) (Dissostichus Eleginoides) y jurel (Trachurus Murphyi)  Arancel Nacional de Cuba: 03026900
:0303 :0303.10.00	:Pescado congelado, excepto los filetes y demás :carne de pescado de la partida N. 03.04. :Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, :Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, :Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, :Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus),		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
0303.10.00	(Cont.) excepto los hígados, huevas y lechas	100	Arancel Nacional de Cuba: 03031000
0303.2	Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:	100	Arancel Nacional de Cuba: 03032100
0303.21.00	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	100	Arancel Nacional de Cuba: 03032100
0303.22.00	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	100	Arancel Nacional de Cuba: 03032200
0303.7	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:	100	Arancel Nacional de Cuba: 03037800
0303.78.00	Merluzas (Merluccius spp.) y brótolas (Urophycis spp.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 03037800
0303.79.00	Los demás	100	Excepto mero (bacalao de profundidad) (Dissostichus Eleginoides) Arancel Nacional de Cuba: 03037900
0401	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	100	Arancel Nacional de Cuba: 04012000
0401.20.00	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	100	Arancel Nacional de Cuba: 04012000
0401.30	Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso	100	
0401.30.10	Leche	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:0401.30.10:	:(Cont.)		Arancel Nacional de Cuba: 04013000
:0401.30.20:	:Nata (crema)	100	Arancel Nacional de Cuba: 04013000
:0402	:Leche y nata (crema), concentradas o con adición :de azúcar u otro edulcorante.		
:0402.10.00:	:En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un :contenido de materias grasas inferior o igual al :1,5% en peso	100	Arancel Nacional de Cuba: 04021000
:0402.2	:En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un :contenido de materias grasas superior al 1,5% en :peso:		
:0402.21	:Sin adición de azúcar ni otro edulcorante		
:0402.21.10:	:Leche	100	Con 26% o más de materia grasa Arancel Nacional de Cuba: 04022100
:0402.9	:Las demás:		
:0402.91	:Sin adición de azúcar ni otro edulcorante		
:0402.91.10:	:Leche	100	En estado líquido o semi sólido Arancel Nacional de Cuba: 04029100
:0402.91.20:	:Nata (crema)	100	Arancel Nacional de Cuba: 04029100
:0402.99	:Las demás		
:0402.99.10:	:Leche	100	Arancel Nacional de Cuba: 04029900
:0402.99.20:	:Nata (crema)		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
0402.99.20	(Cont.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 04029900
0403	Suero de mantequilla (de manteca)*, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.	100	Arancel Nacional de Cuba: 04039000
0403.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 04039000
0403.90.10	Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao	100	Arancel Nacional de Cuba: 04039000
0403.90.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 04039000
0405	Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.	100	Fresca, salada o fundida Arancel Nacional de Cuba: 04051010 04051090
0405.10.00	Mantequilla (manteca)*	100	Fresca, salada o fundida Arancel Nacional de Cuba: 04051010 04051090
0407	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.	100	Arancel Nacional de Cuba: 04070011 04070019 04070091 07040099
0407.00.10	Para reproducción	100	Arancel Nacional de Cuba: 04070011 04070019 04070091 07040099
0407.00.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 04070019 04070099
0702	Tomates frescos o refrigerados.	100	Arancel Nacional de Cuba: 07020000
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados.	100	Arancel Nacional de Cuba: 07020000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
0702.00.00	(Cont.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 07020000
0703 0703.10 0703.10.10	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas (incluso silvestres) aliáceas, frescos o refrigerados. Cebollas y chalotes Cebollas	100	Arancel Nacional de Cuba: 07031000
0703.20.00	Ajos	100	Arancel Nacional de Cuba: 07032000
0704 0704.10.00	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados. Coliflores y brécoles ("broccoli")	100	Arancel Nacional de Cuba: 07041000
0704.20.00	Coles (repollo) de Bruselas	100	Arancel Nacional de Cuba: 07042000
0704.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 07049000
0705 0705.1 0705.11.00	Lechugas (Lactuca sativa) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (Cichorium spp.), frescas o refrigeradas. Lechugas: Repolladas	100	Arancel Nacional de Cuba: 07051100
0705.19.00	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 07051900



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
0706	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.	100	Arancel Nacional de Cuba: 07061000
0706.10.00	Zanahorias y nabos		
0706.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 07069000
0709	Las demás hortalizas (incluso silvestres), frescas o refrigeradas.		
0709.10.00	Alcachofas (alcauciles)	100	Arancel Nacional de Cuba: 07091000
0709.20.00	Espárragos	100	Arancel Nacional de Cuba: 07092000
0709.30.00	Berenjenas	100	Arancel Nacional de Cuba: 07093000
0709.40.00	Apio, excepto el apionabo	100	Arancel Nacional de Cuba: 07094000
0709.90	Las demás		
0709.90.10	Maiz dulce	100	Arancel Nacional de Cuba: 07099000
0709.90.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 07099000
0710	Hortalizas (incluso silvestres), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.		
0710.2	Hortalizas (incluso silvestres) de vaina, incluso desvainadas:		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
0710.21.00	Arvejas (chicharos, guisantes)* (Pisum sativum)	100	Arancel Nacional de Cuba: 07102100
0710.22.00	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 07102200
0710.29.00	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 07102900
0710.40.00	Maíz dulce	100	Arancel Nacional de Cuba: 07104000
0710.80	Las demás hortalizas (incluso silvestres)	100	Arancel Nacional de Cuba: 07108000
0710.80.10	Espárragos	100	Arancel Nacional de Cuba: 07108000
0710.80.20	Remolachas (betarragas)	100	Arancel Nacional de Cuba: 07108000
0710.80.30	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta	100	Arancel Nacional de Cuba: 07108000
0710.80.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 07108000
0710.90.00	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	100	Arancel Nacional de Cuba: 07109000
0712	Hortalizas (incluso "silvestres") secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:0712 : (Cont.) : otra preparación. :0712.20.00:Cebollas		100	Arancel Nacional de Cuba: 07122000
:0712.90 :Las demás hortalizas (incluso silvestres); : mezclas de hortalizas (incluso silvestres) :0712.90.1 :Las demás hortalizas (incluso silvestres): :0712.90.11:Ajos		100	Arancel Nacional de Cuba: 07129000
:0712.90.19:Las demás		100	Arancel Nacional de Cuba: 07129000
:0713 :Hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas : desvainadas, aunque estén mondadas o partidas. :0713.10 :Arvejas (chicharos, guisantes)* (Pisum sativum) :0713.10.10:Para siembra		100	Arancel Nacional de Cuba: 07131000
:0713.10.90:Los demás		100	Arancel Nacional de Cuba: 07131000
:0713.20 :Garbanzos :0713.20.10:Para siembra		100	Arancel Nacional de Cuba: 07132000
:0713.20.90:Los demás		100	Arancel Nacional de Cuba: 07132000
:0713.3 :Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* : (Vigna spp., Phaseolus spp.): :0713.33 :Poroto (frijol, fréjol, alubia, judía)* común : (Phaseolus vulgaris) :0713.33.90:Los demás		100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
0713.33.90	(Cont.)		Arancel Nacional de Cuba: 07133300
0713.40 0713.40.10	Lentejas Para siembra	100	Arancel Nacional de Cuba: 07134000
0713.40.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 07134000
0713.90 0713.90.10	Las demás Para siembra	100	Arancel Nacional de Cuba: 07139000
0713.90.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 07139000
0802 0802.1 0802.12.00	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados. Almendras: Sin cáscara	100	Arancel Nacional de Cuba: 08021200
0802.3 0802.31.00	Nueces de nogal: Con cáscara	100	Arancel Nacional de Cuba: 08023100
0802.32.00	Sin cáscara	100	Arancel Nacional de Cuba: 08023200
0805 0805.30.00	Agridos (cítricos) frescos o secos. Limonos (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia)	100	Limonos

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
0805.30.00	(Cont.)		Arancel Nacional de Cuba: 08053010
0806 0806.10.00	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas. Frescas	100	Arancel Nacional de Cuba: 08061000
0806.20 0806.20.10	Secas, incluidas las pasas Pasas	100	Arancel Nacional de Cuba: 08062000
0808 0808.10.00	Manzanas, peras y membrillos, frescos. Manzanas	100	Arancel Nacional de Cuba: 08081000
0808.20 0808.20.10	Peras y membrillos Peras	100	Arancel Nacional de Cuba: 08082010
0809 0809.10.00	Damascos (chabacanos, albaricoques)*, cerezas, duraznos (melocotones)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos. Damascos (chabacanos, albaricoques)*	100	Arancel Nacional de Cuba: 08091000
0809.20 0809.20.10	Cerezas Guindas (cerezas ácidas)	100	Arancel Nacional de Cuba: 08092000
0809.20.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 08092000
0809.30 0809.30.10	Duraznos (melocotones)*, incluidos los griñones y nectarinas Duraznos (melocotones)*, excepto los griñones y		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
0809.30.10	(Cont.) nectarinas	100	Arancel Nacional de Cuba: 08093000
0809.30.20	Grijones y nectarinas	100	Arancel Nacional de Cuba: 08093000
0809.40.00	Ciruelas y endrinas	100	Ciruelas Arancel Nacional de Cuba: 08094000
0810	Las demás frutas u otros frutos, frescos.	100	Arancel Nacional de Cuba: 08102000
0810.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	100	Arancel Nacional de Cuba: 08102000
0810.40.00	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	100	Arancel Nacional de Cuba: 08104000
0810.50.00	Kiwis	100	Arancel Nacional de Cuba: 08105000
0810.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 08109000
0811	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	100	Arancel Nacional de Cuba: 08111000
0811.10.00	Frutillas (fresas)*	100	Arancel Nacional de Cuba: 08111000
0811.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	100	Arancel Nacional de Cuba: 08112000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
0811.20.00	(Cont.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 08112000
0811.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 08119000
0812	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.	100	Conserva de durazno al agua Arancel Nacional de Cuba: 08129000
0812.90.00	Los demás	100	Conserva de durazno al agua Arancel Nacional de Cuba: 08129000
0813	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas Ns. 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	100	Arancel Nacional de Cuba: 08132000
0813.20	Ciruelas	100	Arancel Nacional de Cuba: 08132000
0813.20.10	Con hueso (con carozo)	100	Arancel Nacional de Cuba: 08132000
0813.20.20	Sin hueso	100	Arancel Nacional de Cuba: 08132000
0813.30.00	Manzanas	100	Arancel Nacional de Cuba: 08133000
0813.50.00	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	100	Arancel Nacional de Cuba: 08135000
0902	Té, incluso aromatizado.		
0902.30.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:0902.30.00:	:(Cont.) :fermentado, presentados en envases inmediatos con :un contenido inferior o igual a 3 kg	100	Arancel Nacional de Cuba: 09023000
:0904	:Pimienta del género Piper; frutos de los géneros :Capsicum o Pimenta, secos, triturados o :pulverizados.		
:0904.1	:Pimienta:		
:0904.11.00:	:Sin triturar ni pulverizar	100	Arancel Nacional de Cuba: 09041100
:0904.12.00:	:Triturada o pulverizada	100	Arancel Nacional de Cuba: 09041200
:0904.20.00:	:Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, :tritурados o pulverizados	100	Arancel Nacional de Cuba: 09042000
:0905	:Vainilla.		
:0905.00.00:	:Vainilla.	100	Arancel Nacional de Cuba: 09050000
:0906	:Canela y flores de canelero.		
:0906.10.00:	:Sin triturar ni pulverizar	100	Arancel Nacional de Cuba: 09061000
:0906.20.00:	:Trituradas o pulverizadas	100	Arancel Nacional de Cuba: 09062000
:0907	:Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).		
:0907.00.00:	:Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).	100	Arancel Nacional de Cuba: 09070000



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:0908 :0908.10.00	:Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos. :Nuez moscada		100	Arancel Nacional de Cuba: 09081000
:0909 :0909.30.00	:Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, :comino o alcaravea; bayas de enebro. :Semillas de comino		100	Arancel Nacional de Cuba: 09093000
:0910 :0910.10.00	:Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de :laurel, "curry" y demás especias. :Jengibre		100	Arancel Nacional de Cuba: 09101000
:0910.20.00	:Azafrán		100	Arancel Nacional de Cuba: 09102000
:0910.40.00	:Tomillo; hojas de laurel		100	Arancel Nacional de Cuba: 09104000
:0910.50.00	:"Curry"		100	Arancel Nacional de Cuba: 09105000
:0910.9 :0910.91.00	:Las demás especias: :Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este :Capítulo		100	Arancel Nacional de Cuba: 09109100
:1006 :1006.30 :1006.30.10	:Arroz. :Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido :o glaseado :Sin pulir ni glasear		100	Arancel Nacional de Cuba: 10063000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N
		100	Arancel Nacional de Cuba: 10063000											
		100	Arancel Nacional de Cuba: 11010000											
		100	Arancel Nacional de Cuba: 11029000											
		100	Arancel Nacional de Cuba: 11029000											
		100	Arancel Nacional de Cuba: 11029000											
		100	Arancel Nacional de Cuba: 11042200											
		100	Arancel Nacional de Cuba: 11051000											
		100												
NALADI/ /SA														
1006.30.20	Pulido o glaseado	100	Arancel Nacional de Cuba: 10063000											
1101	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).													
1101.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	100	Arancel Nacional de Cuba: 11010000											
1102	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).													
1102.90	Las demás													
1102.90.10	De avena	100	Arancel Nacional de Cuba: 11029000											
1102.90.20	De cebada	100	Arancel Nacional de Cuba: 11029000											
1102.90.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 11029000											
1104	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida N. 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.													
1104.2	Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):													
1104.22.00	De avena	100	Arancel Nacional de Cuba: 11042200											
1105	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y "pellets", de papa (patata)*.													
1105.10.00	Harina, sémola y polvo	100	Arancel Nacional de Cuba: 11051000											
1105.20.00	Copos, gránulos y "pellets"	100												

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---
		Pref.	O B S E R V A C I O N
		Porc.	
:1105.20.00:	(Cont.)		Arancel Nacional de Cuba: 11052000
:1106	:Harina, sémola y polvo de las hortalizas (incluso silvestres) de la partida N. 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida N. 07.14 o de los productos del Capítulo 8.		
:1106.10	:De las hortalizas (incluso silvestres) de la partida N. 07.13		
:1106.10.10	:De guisantes (arvejas)	100	Arancel Nacional de Cuba: 11061000
:1106.10.20	:De garbanzos	100	Arancel Nacional de Cuba: 11061000
:1106.10.30	:De lentejas	100	Arancel Nacional de Cuba: 11061000
:1106.10.40	:De porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)*	100	Arancel Nacional de Cuba: 11061000
:1106.10.90	:Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 11061000
:1108	:Almidón y fécula; inulina.		
:1108.1	:Almidón y fécula:		
:1108.12.00	:Almidón de maíz	100	Arancel Nacional de Cuba: 11081200
:1206	:Semilla de girasol, incluso quebrantada.		
:1206.00.10	:Para siembra	100	Arancel Nacional de Cuba: 12060000
:1206.00.90	:Las demás	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1206.00.90	:(Cont.)		Arancel Nacional de Cuba: 12060000
:1211 :1211.90 :1211.90.10	:Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de :las especies utilizadas principalmente en :perfumería, medicina o para usos insecticidas, :parasiticidas o similares, frescos o secos, :incluso cortados, quebrantados o pulverizados. :Los demás :Boldo	:100	:Arancel Nacional de Cuba: 12119000
:1211.90.20	:Piretro (pelitre)*	:100	:Arancel Nacional de Cuba: 12119000
:1211.90.40	:Orégano (Origanum vulgare)	:100	:Arancel Nacional de Cuba: 12119000
:1211.90.90	:Los demás	:100	:Excepto cornezuelo de centeno :Arancel Nacional de Cuba: 12119000
:1302 :1302.1 :1302.19 :1302.19.10	:Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, :pectinatos y pectatos; agar-agar y demás :mucílagos y espesativos derivados de los :vegetales, incluso modificados. :Jugos y extractos vegetales: :Los demás :De helecho macho	:100	:Arancel Nacional de Cuba: 13021900
:1302.19.20	:De cáscara de nuez de "cajú" (merey, cajuil, :anacardo, marañón)*	:100	:Arancel Nacional de Cuba: 13021900
:1302.19.90	:Los demás		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1302.19.90:	:(Cont.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 13021900
:1302.3 :1302.31.00:	:Mucilagos y espesativos derivados de los :vegetales, incluso modificados: :Agar-agar	100	Arancel Nacional de Cuba: 13023100
:1509 :1509.10.00:	:Aceite de oliva y sus fracciones, incluso :refinado, pero sin modificar químicamente. :Virgen	100	Arancel Nacional de Cuba: 15091000
:1509.90.00:	:Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 15099000
:1515 :1515.1 :1515.19.00:	:Las demás grasas y aceites vegetales fijos :(incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, :incluso refinados, pero sin modificar :químicamente. :Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones: :Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 15151900
:1515.90 :1515.90.1 :1515.90.11:	:Los demás :Aceite de oiticica (Licania rígida) y sus :fracciones: :Aceite en bruto	100	Arancel Nacional de Cuba: 15159000
:1515.90.19:	:Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 15159000
:1515.90.9 :1515.90.91:	:Los demás: :En bruto	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:1515.90.91:	:(Cont.)		Arancel Nacional de Cuba: 15159000
:1515.90.99:	:Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 15159000
:1516	:Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus :fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, :interesterificados, reesterificados o :elaidinizados, incluso refinados, pero sin :preparar de otro modo.		
:1516.20	:Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones		
:1516.20.1	:Que no presentan el carácter de ceras:		
:1516.20.11:	:De algodón	100	Arancel Nacional de Cuba: 15162000
:1516.20.12:	:De colza	100	Arancel Nacional de Cuba: 15162000
:1516.20.13:	:De maní (cacahuete, cacahuete)	100	Arancel Nacional de Cuba: 15162000
:1516.20.14:	:De maíz	100	Arancel Nacional de Cuba: 15162000
:1516.20.19:	:Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 15162000
:1516.20.90:	:Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 15162000
:1604	:Preparaciones y conservas de pescado; caviar y :sus sucedáneos preparados con huevos de pescado.		
:1604.1	:Pescado entero o en trozos, excepto el pescado :picado:		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1604.11.00	:Salmones	100	Arancel Nacional de Cuba: 16041100
:1604.13 :1604.13.10	:Sardinias, sardinelas y espadines :Sardinias	100	Arancel Nacional de Cuba: 16041300
:1604.19.00	:Los demás	100	Jurel Arancel Nacional de Cuba: 16041900
:1604.20 :1604.20.10	:Las demás preparaciones y conservas de pescado :Embutidos	100	De atún; de sardinias; de jurel; de ancho Arancel Nacional de Cuba: 16042000
:1604.20.9 :1604.20.91	:Las demás: :De atún	100	Arancel Nacional de Cuba: 16042000
:1604.20.94	:De sardinias, de sardinelas o de espadines	100	De sardinias Arancel Nacional de Cuba: 16042000
:1604.20.99	:Las demás	100	De jurel; de anchoas Arancel Nacional de Cuba: 16042000.
:1605 :1605.10 :1605.10.10	:Crustáceos, moluscos y demás invertebrados :acuáticos, preparados o conservados. :Cangrejos (excepto macruros) :Jaibas o cangrejos de mar del género Cancer		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1605.10.10:	:(Cont.)	100	Jaibas conservadas en recipientes herméticamente cerrados Arancel Nacional de Cuba: 16051000
:1605.90: :1605.90.20:	:Los demás :Almejas	100	Arancel Nacional de Cuba: 16059000
:1605.90.4: :1605.90.41:	:Mejillones: :Choros o choros zapato (Choromytilus chorus); :cholgas o cholguas (Aulacomya ater ater, :Aulacomya magellanica)	100	Arancel Nacional de Cuba: 16059000
:1605.90.7: :1605.90.73:	:Los demás moluscos: :Machas (Mesodesma donacium, Solen macha)	100	Arancel Nacional de Cuba: 16059000
:1605.90.9: :1605.90.91:	:Los demás invertebrados acuáticos: :Erizos de mar	100	Arancel Nacional de Cuba: 16059000
:1605.90.99:	:Los demás	100	Excepto caracoles Arancel Nacional de Cuba: 16059000
:1704 :1704.10.00:	:Artículos de confitería sin cacao (incluido el :chocolate blanco). :Chicles y demás gomas de mascar, incluso :recubiertos de azúcar	100	Arancel Nacional de Cuba: 17041000
:1901	:Extracto de malta; preparaciones alimenticias de		



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Prof.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
1901	:(Cont.)		
	:harina, sémola, almidón, fécula o extracto de		
	:malta, que no contengan cacao o con un contenido		
	:de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre		
	:una base totalmente desgrasada, no expresadas ni		
	:comprendidas en otra parte; preparaciones		
	:alimenticias de productos de las partidas Ns.		
	:04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un		
	:contenido de cacao inferior al 5% en peso		
	:calculado sobre una base totalmente desgrasada,		
	:no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1901.10	:Preparaciones para la alimentación infantil		
	:acondicionadas para la venta al por menor		
1901.10.10	:Leche modificada	100	
			Arancel Nacional de Cuba: 19011000
1901.10.90	:Las demás	100	
			Arancel Nacional de Cuba: 19011000
1904	:Productos a base de cereales obtenidos por		
	:inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos		
	:de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o		
	:en forma de copos u otro grano trabajado (excepto		
	:la harina y sémola), precocidos o preparados de		
	:otro modo, no expresados ni comprendidos en otra		
	:parte.		
1904.10.00	:Productos a base de cereales obtenidos por		
	:inflado o tostado	100	
			Arancel Nacional de Cuba: 19041000
2007	:Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas		
	:de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción,		
	:incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2007.9	:Los demás:		
2007.99	:Los demás		
2007.99.10	:Confituras, jaleas y mermeladas	100	
			Excepto de durazno (melocotón) y albari-
			coque (damasco)
			Arancel Nacional de Cuba: 20079900
2007.99.2	:Purés y pastas de frutas u otros frutos:		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2007.99.22	De higo	100	Arancel Nacional de Cuba: 20079900
2007.99.23	De membrillo	100	Arancel Nacional de Cuba: 20079900
2007.99.24	De guayaba	100	Arancel Nacional de Cuba: 20079900
2007.99.29	Los demás	100	Excepto de albaricoque (damasco) Arancel Nacional de Cuba: 20079900
2009 2009.60 2009.60.10	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante. Jugo de uva (incluido el mosto) Sin concentrar	100	Arancel Nacional de Cuba: 20096000
2009.60.20	Concentrado	100	Arancel Nacional de Cuba: 20096000
2009.70.00	Jugo de manzana	100	Arancel Nacional de Cuba: 20097000
2009.80 2009.80.10	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestre) De frutos	100	Arancel Nacional de Cuba: 20098000
2009.80.20	De hortaliza (incluso silvestre)		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2009.80.20	(Cont.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 20098000
2101	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	100	Arancel Nacional de Cuba: 21011100
2101.11	Extractos, esencias y concentrados	100	Arancel Nacional de Cuba: 21011100
2101.11.10	Café soluble	100	Arancel Nacional de Cuba: 21011100
2101.11.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 21011100
2101.12.00	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	100	Arancel Nacional de Cuba: 21011200
2102	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida N. 30.02); polvos de levantar preparados.	100	Arancel Nacional de Cuba: 21021010 21021090
2102.10	Levaduras vivas	100	Arancel Nacional de Cuba: 21021010 21021090
2102.10.10	Levaduras madres de cultivo	100	Arancel Nacional de Cuba: 21021010 21021090
2102.10.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 21021010 21021090
2102.30.00	Polvos de levantar preparados	100	Arancel Nacional de Cuba: 21023000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
2103 2103.30 2103.30.10	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada. Harina de mostaza y mostaza preparada Harina de mostaza	100	Arancel Nacional de Cuba: 21033000
2103.30.20	Mostaza preparada	100	Arancel Nacional de Cuba: 21033000
2106 2106.10.00	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte. Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	100	Arancel Nacional de Cuba: 21061000
2106.90 2106.90.30	Las demás Polvos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones similares	100	Polvos para la fabricación de budines, cremas, gelatinas y similares Arancel Nacional de Cuba: 21069000
2204 2204.10.00	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida N. 20.09. Vino espumoso	100	Arancel Nacional de Cuba: 22041000
2204.21 2204.21.10	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros Vinos finos de mesa	100	Arancel Nacional de Cuba: 22042100
2204.21.2	Vinos generosos:		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2204.21.21	Tipo Jerez	100	Arancel Nacional de Cuba: 22042100
2204.21.29	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 22042100
2204.21.3	Los demás:	100	Arancel Nacional de Cuba: 22042100
2204.21.31	Vinos que en un recipiente cerrado tengan una sobrepresión, debida al anhídrido carbónico disuelto, igual o superior a 1 bar, pero inferior a 3 bar	100	Arancel Nacional de Cuba: 22042100
2204.21.39	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 22042100
2204.21.40	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	100	Arancel Nacional de Cuba: 22042100
2204.29	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 22042900
2204.29.1	Vinos generosos:	100	Arancel Nacional de Cuba: 22042900
2204.29.11	Tipo Jerez	100	Arancel Nacional de Cuba: 22042900
2204.29.19	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 22042900
2204.29.20	Los demás vinos	100	Arancel Nacional de Cuba: 22042900
2204.29.30	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	100	Arancel Nacional de Cuba: 22042900

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2204.29.30:	:(Cont.)		: Excepto mosto de uva fermentado parcial- : mente y apagado con alcohol (incluidas l : mistelas) : : Arancel Nacional de Cuba: 22042900
:2208	:Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado : alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; : aguardientes, licores y demás bebidas : espirituosas.		
:2208.20	:Aguardiente de vino o de orujo de uvas		
:2208.20.10:	:De vino (por ejemplo: coñac, "brandy", pisco)	: 100	: Pisco y similares : : Arancel Nacional de Cuba: 22082000
:2208.30.00:	:Whisky	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 22083000
:2301	:Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, : pescado o de crustáceos, moluscos o demás : invertebrados acuáticos, impropios para la : alimentación humana; chicharrones.		
:2301.20	:Harina, polvo y "pellets", de pescado o de : crustáceos, moluscos o demás invertebrados : acuáticos		
:2301.20.10:	:De pescado	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 23012000
:2303	:Residuos de la industria del almidón y residuos : similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de : azúcar y demás desperdicios de la industria : azucarera, heces y desperdicios de cervecería o : de destilería, incluso en "pellets".		
:2303.20.00:	:Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y : demás desperdicios de la industria azucarera	: 100	: Coseta de remolacha : : Arancel Nacional de Cuba: 23022090

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2309 2309.90 2309.90.10	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales. Las demás Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar	100	Arancel Nacional de Cuba: 23099000
2309.90.20	Premezclas para la elaboración de alimentos compuestos "completos" o de alimentos "complementarios"	100	Arancel Nacional de Cuba: 23099000
2309.90.9 2309.90.91	Las demás: Galletas para perros u otros animales	100	Arancel Nacional de Cuba: 23099000
2309.90.99	Las demás	100	Excepto sustitutos lácteos para la alimentación de terneros Arancel Nacional de Cuba: 23099000
2501 2501.00.10	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar. Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada)	100	Arancel Nacional de Cuba: 25010000
2501.00.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 25010000
2523 2523.10.00	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados. Cementos sin pulverizar ("clinker")	100	Arancel Nacional de Cuba: 25231000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2523.2 2523.21.00	Cemento Portland: Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	100	Arancel Nacional de Cuba: 25232100
2523.29.00	Los demás	20	PROGRAMA DE LIBERACION- Valor(P) vigente durante el año indicado 20,00-1999 40,00-2000 60,00-2001 80,00-2002 100,00-2003 Arancel Nacional de Cuba: 25232900
2710 2710.00.40	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base. Fuel ("fueloil")	100	Arancel Nacional de Cuba: 27100032
2710.00.5 2710.00.51	Aceites lubricantes y preparaciones tipo aceite lubricante: Blancos (de vaselina o de parafina)	100	Arancel Nacional de Cuba: 27100039
2710.00.52	De husillos ("spindle oil")	100	Arancel Nacional de Cuba: 27100039
2710.00.59	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 27100039
2710.00.60	Grasas lubricantes	100	Arancel Nacional de Cuba: 27100039



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:2710.00.9 :2710.00.91	:Los demás: :Aceites para transformadores y disyuntores	100	Arancel Nacional de Cuba: 27100039
:2710.00.92	:Líquidos para transmisiones hidráulicas (frenos :hidráulicos, etc.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 27100039
:2710.00.99	:Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 27100032 27100039
:2712 :2712.90 :2712.90.10	:Vaselina; parafina, cera de petróleo :microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de :lignito, cera de turba, demás ceras minerales y :productos similares obtenidos por síntesis o por :otros procedimientos, incluso coloreados. :Los demás :Cera de petróleo microcristalina	100	Arancel Nacional de Cuba: 27129000
:2712.90.20	:Ozoquerita y cerasina	100	Arancel Nacional de Cuba: 27129000
:2712.90.90	:Los demás, incluidas las mezclas	100	Exepto parafina que contenga en peso 0,75% o más de aceite Arancel Nacional de Cuba: 27129000
:2801 :2801.10.00	:Flúor, cloro, bromo y yodo. :Cloro	100	Arancel Nacional de Cuba: 28011000
:2801.20 :2801.20.20	:Yodo :Sublimado		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2801.20.20	(Cont.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 28012000
2801.20.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 28012000
2807	Acido sulfúrico; oleum.	100	Arancel Nacional de Cuba: 28070000
2807.00.10	Acido sulfúrico	100	Arancel Nacional de Cuba: 28070000
2807.00.20	Oleum (ácido sulfúrico fumante)	100	Arancel Nacional de Cuba: 28070000
2811	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.	100	Arancel Nacional de Cuba: 28112000
2811.2	Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:	100	Arancel Nacional de Cuba: 28112200
2811.22	Dióxido de silicio	100	Arancel Nacional de Cuba: 28112900
2811.22.10	Gel de sílice	100	Arancel Nacional de Cuba: 28112900
2811.22.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 28112900
2811.29.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 28112900
2821	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> , superior o igual al 70% en peso.	100	Arancel Nacional de Cuba: 28212000
2821.20.00	Tierras colorantes	100	Arancel Nacional de Cuba: 28212000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2823 2823.00.00	Oxidos de titanio. Oxidos de titanio.	100	Arancel Nacional de Cuba: 28230000
2824 2824.20.00	Oxidos de plomo; minio y minio anaranjado. Minio y minio anaranjado	100	Arancel Nacional de Cuba: 28242000
2827 2827.4 2827.41.00	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros. Oxicloruros e hidroxiclорuros: De cobre	100	Arancel Nacional de Cuba: 28274100
2827.60 2827.60.10	Yoduros y oxiyoduros De sodio	100	Arancel Nacional de Cuba: 28276000
2827.60.20	De potasio	100	Arancel Nacional de Cuba: 28276000
2827.60.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 28276000
2828 2828.90 2828.90.1 2828.90.11	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos. Los demás Hipocloritos: De sodio	100	Arancel Nacional de Cuba: 28289000
2828.90.19	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 28289000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2828.90.2 2828.90.21	Cloritos; De sodio	100	Arancel Nacional de Cuba: 28289000
2828.90.29	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 28289000
2828.90.30	Hipobromitos	100	Arancel Nacional de Cuba: 28289000
2829 2829.90 2829.90.1 2829.90.11	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos. Los demás Percloratos; De amonio	100	Arancel Nacional de Cuba: 28299000
2829.90.19	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 28299000
2829.90.20	Bromatos y perbromatos	100	Arancel Nacional de Cuba: 28299000
2829.90.3 2829.90.31	Yodatos y peryodatos; Yodatos de potasio o de calcio	100	Arancel Nacional de Cuba: 28299000
2829.90.39	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 28299000
2833 2833.1 2833.11.00	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos). Sulfatos de sodio; Sulfato de disodio	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2833.11.00	(Cont.)		Arancel Nacional de Cuba: 28331100
2833.2 2833.23.00	Los demás sulfatos: De cromo	100	Arancel Nacional de Cuba: 28332300
2834 2834.10 2834.10.10	Nitritos; nitratos. Nitritos De sodio	100	Arancel Nacional de Cuba: 28341000
2834.10.20	De potasio	100	Arancel Nacional de Cuba: 28341000
2834.10.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 28341000
2834.2 2834.21 2834.21.10	Nitratos: De potasio Con un contenido de nitrato de potasio inferior o igual al 98% en peso	100	Arancel Nacional de Cuba: 28342100
2834.21.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 28342100
2836 2836.30.00	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio. Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	100	Arancel Nacional de Cuba: 28363000
3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3004	(Cont.) por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.		
3004.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomisinas o derivados de estos productos		
3004.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados	100	Arancel Nacional de Cuba: 30041000
3004.10.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 30041000
3004.20.00	Que contengan otros antibióticos	100	Arancel Nacional de Cuba: 30042000
3004.3	Que contengan hormonas u otros productos de la partida N. 29.37, sin antibióticos:		
3004.32.00	Que contengan hormonas corticosuprarrenales	100	Para uso humano Arancel Nacional de Cuba: 30043200
3004.39.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 30043900
3004.40.00	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N. 29.37, ni antibióticos	100	Arancel Nacional de Cuba: 30044000
3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida N. 29.36	100	Arancel Nacional de Cuba: 30045000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3004.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 30049000
3102 3102.10.00	Abonos minerales o químicos nitrogenados. Urea, incluso en disolución acuosa	100	Arancel Nacional de Cuba: 31021000
3102.50.00	Nitrate de sodio	100	Arancel Nacional de Cuba: 31025000
3103 3103.20.00	Abonos minerales o químicos fosfatados. Escorias de desfosforación	100	Arancel Nacional de Cuba: 31032000
3104 3104.20.00	Abonos minerales o químicos potásicos. Cloruro de potasio	100	Arancel Nacional de Cuba: 31042000
3105 3105.20.00	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg. Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	100	Arancel Nacional de Cuba: 31052010 31052020 31052030
3105.90 3105.90.1 3105.90.11	Los demás Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio: Nitrate sódico-potásico natural	100	Arancel Nacional de Cuba: 31059000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3105.90.19	Los demás.	100	Arancel Nacional de Cuba: 31059000
3105.90.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 31059000
3202 3202.10.00	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido. Productos curtientes orgánicos sintéticos	100	Arancel Nacional de Cuba: 32021000
3202.90 3202.90.10	Los demás Productos curtientes inorgánicos	100	Arancel Nacional de Cuba: 32029000
3202.90.20	Preparaciones curtientes	100	Arancel Nacional de Cuba: 32029000
3202.90.30	Preparaciones enzimáticas para precurtido	100	Arancel Nacional de Cuba: 32029000
3203 3203.00.1 3203.00.11	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal. Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes: Bixina (achiote)	100	Arancel Nacional de Cuba: 32030000



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3203.00.19	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 32030000
3203.00.2 3203.00.21	Materias colorantes de origen animal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes: Carmín de cochinilla	100	Arancel Nacional de Cuba: 32030000
3203.00.29	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 32030000
3204 3204.1 3204.19 3204.19.10	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida. Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes: Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas Nos. 3204.11 a 3204.19 Carotenoides	100	Arancel Nacional de Cuba: 32041900
3204.19.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 32041900
3207 3207.10	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vítrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, del tipo de los utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas. Pigmentos, opacificantes y colores preparados y		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
3207.10	(Cont.) preparaciones similares		
3207.10.10	A base de metales preciosos o de sus compuestos	100	Arancel Nacional de Cuba: 32071000
3207.10.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 32071000
3207.20	Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares		
3207.20.10	Engobes	100	Arancel Nacional de Cuba: 32072000
3207.20.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 32072000
3207.40	Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas		
3207.40.10	Frita de vidrio	100	Arancel Nacional de Cuba: 32074000
3207.40.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 32074000
3211	Secativos preparados.		
3211.00.00	Secativos preparados.	100	Arancel Nacional de Cuba: 32110000
3213	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.		
3213.10.00	Colores en surtidos	100	Arancel Nacional de Cuba: 32131000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO :	: Pref. : Porc. : : --- O B S E R V A C I O N --- :
:3213.90.00:	:Los demás	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 32139000
:3214 :3214.10.00:	:Masilla, cementos de resina y demás mástiques; :plastes (enduidos) utilizados en pintura; :plastes (enduidos) no refractarios del tipo de :los utilizados en albañilería. :Masilla, cementos de resina y demás mástiques; :plastes (enduidos) utilizados en pintura	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 32141000
:3214.90.00:	:Los demás	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 32149000
:3215 :3215.1 :3215.11.00:	:Tintas de imprenta, tintas para escribir o :dibujar y demás tintas, incluso concentradas o :sólidas. :Tintas de imprenta: :Negras	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 32151100
:3215.90.00:	:Las demás	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 32159000
:3301 :3301.1 :3301.12.00:	:Aceites esenciales (deterpenados o no), :incluidos los "concretos" o "absolutos"; :resinoides; oleorresinas de extracción; :disoluciones concentradas de aceites esenciales :en grasas, aceites fijos, ceras o materias :análogas, obtenidas por enflorado o maceración; :subproductos terpénicos residuales de la :deterpenación de los aceites esenciales; :destilados acuosos aromáticos y disoluciones :acuosas de aceites esenciales. :Aceites esenciales de agrios (cítricos): :De naranja	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 33011200

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3301.14.00	De lima	100	Arancel Nacional de Cuba: 33011400
3301.19 3301.19.10	Los demás De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina	100	Arancel Nacional de Cuba: 33011910 33011920 33011990
3301.19.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 33011990
3301.2 3301.29 3301.29.10	Aceites esenciales, excepto los de agríos (cítricos): Los demás De "cabreuva"	100	Arancel Nacional de Cuba: 33012990
3301.29.20	De cedro	100	Arancel Nacional de Cuba: 33012990
3301.29.30	De eucalipto	100	Arancel Nacional de Cuba: 33012910
3301.29.40	De palo rosa (Bois de Rose femelle)	100	Arancel Nacional de Cuba: 33012990
3301.29.50	De sasafrás	100	Arancel Nacional de Cuba: 33012990
3301.29.60	De citronela	100	Arancel Nacional de Cuba: 33012990

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3301.29.70	De clavo	100	Arancel Nacional de Cuba: 33012990
3301.29.80	De "lemon grass"	100	Arancel Nacional de Cuba: 33012990
3301.29.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 33012990
3301.90	Los demás		
3301.90.10	Disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración	100	Arancel Nacional de Cuba: 33019000
3301.90.20	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	100	Arancel Nacional de Cuba: 33019000
3301.90.30	Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	100	Arancel Nacional de Cuba: 33019000
3301.90.40	Oleorresinas de extracción	100	Arancel Nacional de Cuba: 33019000
3302	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.		
3302.10	Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas		
3302.10.10	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3302.10.10	(Cont.) elaboración de bebidas	100	Arancel Nacional de Cuba: 33021000
3302.10.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 33021000
3703 3703.90 3703.90.10	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar. Los demás Papel o cartón	100	Excepto para aparatos fotocopiadores y para fotografías Arancel Nacional de Cuba: 37039000
3703.90.20	Textiles	100	Excepto para aparatos fotocopiadores y para fotografías Arancel Nacional de Cuba: 37039000
3705 3705.90.00	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes). Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 37059000
3707 3707.90 3707.90.10	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo. Los demás Fijadores	100	Arancel Nacional de Cuba: 37079000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3707.90.20	Reveladores	100	Arancel Nacional de Cuba: 37079000
3707.90.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 37079000
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación, y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.	100	Acondicionados para la venta al por meno en envases de contenido neto de hasta 5 KN o 5 Lt.
3808.10	Insecticidas	100	Arancel Nacional de Cuba: 38081000
3808.10.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100	Acondicionados para la venta al por meno en envases de contenido neto de hasta 5 KN o 5 Lt.
3808.20	Fungicidas	100	Arancel Nacional de Cuba: 38082000
3808.20.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100	Arancel Nacional de Cuba: 38082000
3808.20.9	Los demás:	100	Arancel Nacional de Cuba: 38082000
3808.20.91	A base de compuestos de cobre	100	Arancel Nacional de Cuba: 38082000
3808.20.92	A base de etilenbisditiocarbamatos, incluso el de cobre	100	Arancel Nacional de Cuba: 38082000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3808.20.93	A base de azufre mojable	100	Arancel Nacional de Cuba: 38082000
3808.20.99	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 38082000
3808.30	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	100	Excepto acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5 KN o 5 Lt.
3808.30.1	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos:	100	Arancel Nacional de Cuba: 38083000
3808.30.11	Herbicidas	100	Excepto acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5 KN o 5 Lt.
3808.30.19	Los demás	100	Excepto acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5 KN o 5 Lt.
3808.30.2	Herbicidas, presentados de otro modo:	100	Arancel Nacional de Cuba: 38083000
3808.30.21	A base de ésteres y aminos de los ácidos clorofenoxiacéticos	100	Arancel Nacional de Cuba: 38083000
3808.30.29	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 38083000
3808.30.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 38083000
3808.40	Desinfectantes		



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3808.40.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100	Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto de hasta 5 KN o 5 Lt.  Arancel Nacional de Cuba: 38084000
3808.90	Los demás		
3808.90.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100	Excepto acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5 KN o 5 Lt.  Arancel Nacional de Cuba: 38089000
3808.90.9	Los demás:		
3808.90.91	Raticidas	100	Arancel Nacional de Cuba: 38089000
3808.90.99	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 38089000
3810	Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones del tipo de las utilizadas para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.		
3810.10	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos		
3810.10.10	Preparaciones para el decapado de metal	100	Arancel Nacional de Cuba: 38081000
3810.10.20	Pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3810.10.20	(Cont.)		Arancel Nacional de Cuba: 38081000
3810.90	Los demás		
3810.90.10	Flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal	100	Arancel Nacional de Cuba: 38109000
3810.90.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 38109000
3824	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3824.90	Los demás		
3824.90.9	Los demás:		
3824.90.99	Los demás	100	Productos para la corrección de escritos Arancel Nacional de Cuba: 38249090
3902	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.		
3902.30.00	Copolímeros de propileno	100	Arancel Nacional de Cuba: 39023000
3904	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.		
3904.2	Los demás policloruros de vinilo:		
3904.21.00	Sin plastificar	100	Arancel Nacional de Cuba: 39042100
3904.22.00	Plastificados	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3904.22.00	(Cont.)		Arancel Nacional de Cuba: 39042200
3904.6 3904.61.00	Polímeros fluorados: Politetrafluoroetileno	100	Arancel Nacional de Cuba: 39046100
3906 3906.90.00	Polímeros acrílicos en formas primarias. Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 39069000
3907 3907.30.00	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias. Resinas epoxi	100	Arancel Nacional de Cuba: 39073000
3907.40.00	Policarbonatos	100	Arancel Nacional de Cuba: 39074000
3908 3908.10.00	Poliámidas en formas primarias. Poliámidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	100	Arancel Nacional de Cuba: 39081000
3909 3909.10.00	Resinas aminicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias. Resinas ureicas; resinas de tiourea	100	Resinas ureicas Arancel Nacional de Cuba: 39091000
3909.40.00	Resinas fenólicas	100	Arancel Nacional de Cuba: 39094000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3910 3910.00.00	Siliconas en formas primarias. Siliconas en formas primarias.	100	Arancel Nacional de Cuba: 39100000
3912 3912.3 3912.31.00	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias. Eteres de celulosa: Carboximetilcelulosa y sus sales	100	Arancel Nacional de Cuba: 39123100
3917 3917.3 3917.32.00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico. Los demás tubos: Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	100	Arancel Nacional de Cuba: 39173200
3917.39.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 39173900
3917.40.00	Accesorios	100	Arancel Nacional de Cuba: 39174000
3919 3919.10.00	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos. En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	100	Arancel Nacional de Cuba: 39191000
3919.90.00	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 39199000
3920	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3920	(Cont.)		
	con otras materias.		
3920.10	De polímeros de etileno		
3920.10.10	De polietileno	100	Arancel Nacional de Cuba: 39201000
3920.10.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 39201000
3920.20	De polímeros de propileno		
3920.20.10	De polipropileno	100	Arancel Nacional de Cuba: 39202000
3920.20.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 39202000
3920.4	De polímeros de cloruro de vinilo:		
3920.41	Rígidos		
3920.41.10	De policloruro de vinilo	100	Arancel Nacional de Cuba: 39204100
3920.41.20	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	100	Arancel Nacional de Cuba: 39204100
3920.41.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 39204100
3920.42	Flexibles		
3920.42.10	De policloruro de vinilo	100	Arancel Nacional de Cuba: 39204200
3920.42.20	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3920.42.20	(Cont.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 39204200
3920.42.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 39204200
3920.7	De celulosa o de sus derivados químicos:	100	Arancel Nacional de Cuba: 39207100
3920.71.00	De celulosa regenerada	100	Arancel Nacional de Cuba: 39207100
3920.9	De los demás plásticos:	100	Arancel Nacional de Cuba: 39209900
3920.99.00	De los demás plásticos	100	Arancel Nacional de Cuba: 39209900
3921	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.	100	Arancel Nacional de Cuba: 39219000
3921.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 39219000
3923	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.	100	Arancel Nacional de Cuba: 39232100
3923.2	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:	100	Arancel Nacional de Cuba: 39232100
3923.21.00	De polímeros de etileno	100	Arancel Nacional de Cuba: 39232100
3923.29.00	De los demás plásticos	100	Arancel Nacional de Cuba: 39232900
3923.30.00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	100	Arancel Nacional de Cuba: 39233000
3923.50.00	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de	100	Arancel Nacional de Cuba: 39233000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3923.50.00	(Cont.) cierre	100	Arancel Nacional de Cuba: 39235000
3923.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 39239000
3926	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas Ns. 39.01 a 39.14.	100	Arancel Nacional de Cuba: 39261000
3926.10.00	Artículos de oficina y artículos escolares	100	Arancel Nacional de Cuba: 39261000
3926.20.00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes)	100	Arancel Nacional de Cuba: 39262000
3926.30.00	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	100	Arancel Nacional de Cuba: 39263000
3926.90.00	Las demás	100	Juntas (empaquetaduras); rollos de PVC, palabra "PELIGRO" Arancel Nacional de Cuba: 39269000
4006	Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.	100	Arancel Nacional de Cuba: 40061000
4006.10.00	Perfiles para recauchutar	100	Arancel Nacional de Cuba: 40061000
4006.90	Los demás		
4006.90.10	Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4006.90.10	(Cont.) distinta de la cuadrada o rectangular	100	Arancel Nacional de Cuba: 40069000
4006.90.20	Tubos	100	Arancel Nacional de Cuba: 40069000
4006.90.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 40069000
4007 4007.00.00	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado. Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	100	Arancel Nacional de Cuba: 40070000
4008 4008.1 4008.11.00	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer. De caucho celular: Placas, hojas y tiras	100	Sin combinar con otras materias Arancel Nacional de Cuba: 40081100
4008.2 4008.21.00	De caucho no celular: Placas, hojas y tiras	100	Sin combinar con otras materias Arancel Nacional de Cuba: 40082100
4008.29.00	Los demás	100	Sin combinar con otras materias Arancel Nacional de Cuba: 40082900
4009	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)).		



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:4009.10.00:	Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras :materias, sin accesorios	100	Arancel Nacional de Cuba: 40091000
:4009.30.00:	Reforzados o combinados de otro modo solamente :con materia textil, sin accesorios	100	Arancel Nacional de Cuba: 40093000
:4009.40.00:	Reforzados o combinados de otro modo con otras :materias, sin accesorios	100	Arancel Nacional de Cuba: 40094000
:4010 :4010.2 :4010.21.00:	Correas transportadoras o de transmisión, de :caucho vulcanizado. :Correas de transmisión: :Correas de transmisión sin fin de circunferencia :superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, :Incluso estriadas, de sección trapezoidal	100	Arancel Nacional de Cuba: 40102100
:4010.29.00:	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 40102900
:4011 :4011.30.00:	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho. :Del tipo de los utilizados en aviones	100	Arancel Nacional de Cuba: 40113000
:4015 :4015.1 :4015.19.00:	Prendas de vestir, guantes y demás complementos :(accesorios), de vestir, para cualquier uso, de :caucho vulcanizado sin endurecer. :Guantes: :Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 40151900
:4202	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos :los de aseo y los portadocumentos, portafolios		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4202	(Cont.) (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches: para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel.		
4202.1	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:		
4202.11.00	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	100	Arancel Nacional de Cuba: 42021100
4202.12.00	Con la superficie exterior de plástico o materia textil	100	Arancel Nacional de Cuba: 42021200
4202.2	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:		
4202.21.00	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	100	Arancel Nacional de Cuba: 42022100
4202.22.00	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	100	De materias textiles Arancel Nacional de Cuba: 42022200
4202.3	Artículos de bolsillo o de bolsos de mano		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:4202.3 : (Cont.) : (carteras): :4202.32.00:Con la superficie exterior de hojas de plástico o : materia textil		: 100	: De materias textiles : Arancel Nacional de Cuba: 42023200
:4202.9 : Los demás: :4202.92.00:Con la superficie exterior de hojas de plástico o : materia textil		: 100	: De materias textiles : Arancel Nacional de Cuba: 42029200
:4203 : Prendas y complementos (accesorios), de vestir, : de cuero natural o cuero regenerado. :4203.2 : Guantes, mitones y manoplas: :4203.29 : Los demás :4203.29.10:Especiales de protección para cualquier profesión : u oficio		: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 42032900
:4203.29.90:Los demás		: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 42032900
:4203.30 : Cintos, cinturones y bandoleras :4203.30.10:Especiales de protección para cualquier profesión : u oficio		: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 42033000
:4203.30.90:Los demás		: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 42033000
:4205 : Las demás manufacturas de cuero natural o cuero : regenerado. :4205.00.00:Las demás manufacturas de cuero natural o cuero : regenerado.			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4205.00.00	(Cont.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 42050000
4401	Leja; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en lejos, briquetas, bolitas o formas similares. 4401.2 Madera en plaquitas o partículas: 4401.21.00 De coníferas	100	De pino radiata Arancel Nacional de Cuba: 44012100
4401.22.00	Distinta de la de coníferas	100	Arancel Nacional de Cuba: 44012200
4403	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada. 4403.9 Las demás: 4403.99.00 Las demás	100	Excepto simplemente escuadradas y troncos para aserrar y hacer chapas Arancel Nacional de Cuba: 44039900
4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm. 4407.9 Las demás: 4407.91.00 De encina, roble, alcornoque y demás belloterios (Quercus spp.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 44079100
4407.99	Las demás 4407.99.30 De lenga	100	Arancel Nacional de Cuba: 44079900

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4407.99.40	De pellín (roble-pellín)	100	Arancel Nacional de Cuba: 44079900
4407.99.60	De palo trébol (Amburana cearensis A. Sm.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 44079900
4407.99.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 44079900
4408	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas) y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples, de espesor inferior o igual a 6 mm.	100	Arancel Nacional de Cuba: 44081000
4408.10	De coníferas		
4408.10.1	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas):		
4408.10.11	De pino insigne (Pinus radiata)		
4409	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples.	100	Arancel Nacional de Cuba: 44091000
4409.10	De coníferas		
4409.10.10	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar		
4409.10.90	Las demás	100	Excepto madera hilada de pino radiata Arancel Nacional de Cuba: 44091000
4409.20	Distinta de la de coníferas		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4409.20.10	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	100	Arancel Nacional de Cuba: 44092000
4409.20.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 44092000
4410	Tableros de partículas y tableros similares, de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.	100	Arancel Nacional de Cuba: 44101100
4410.1	De madera:		
4410.11.00	Tableros llamados "waferboard", incluidos los llamados "oriented strand board"	100	Arancel Nacional de Cuba: 44101100
4410.19.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 44101900
4411	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.	100	Arancel Nacional de Cuba: 44111100
4411.1	Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0,8 g/cm3:		
4411.11.00	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	100	Arancel Nacional de Cuba: 44111100
4411.19.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 44111900
4411.2	Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0,5 g/cm3 pero inferior o igual a 0,8 g/cm3:	100	Arancel Nacional de Cuba: 44112100
4411.21.00	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	100	Arancel Nacional de Cuba: 44112100

## ANEXO I - PREFERENCIAS DTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4411.29.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 44112900
4411.3	Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0,35 g/cm3 pero inferior o igual a 0,5 g/cm3:	100	Arancel Nacional de Cuba: 44113100
4411.31.00	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	100	Arancel Nacional de Cuba: 44113100
4411.39.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 44113900
4411.9	Los demás:	100	Arancel Nacional de Cuba: 44119100
4411.91.00	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	100	Arancel Nacional de Cuba: 44119100
4411.99.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 44119900
4412	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.	100	Arancel Nacional de Cuba: 44121300
4412.1	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:	100	Arancel Nacional de Cuba: 44121300
4412.13.00	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	100	Arancel Nacional de Cuba: 44121300
4413	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	100	Arancel Nacional de Cuba: 44130000
4413.00.00	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	100	Arancel Nacional de Cuba: 44130000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:4415	:Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases :similares, de madera; carretes para cables, de :madera; paletas, paletas caja y demás :plataformas para carga, de madera; collarines :para paletas, de madera.	100	Arancel Nacional de Cuba: 44151000
:4415.10.00	:Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases :similares; carretes para cables		
:4418	:Obras y piezas de carpintería para :construcciones, incluidos los tableros celulares, :los tableros para parqués y tablillas para :cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y :"shakes"), de madera.	100	Arancel Nacional de Cuba: 44182000
:4418.20.00	:Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales		
:4418.30.00	:Tableros para parqués	100	Arancel Nacional de Cuba: 44183000
:4419	:Artículos de mesa o de cocina, de madera.	100	Arancel Nacional de Cuba: 44190000
:4419.00.00	:Artículos de mesa o de cocina, de madera.		
:4421	:Las demás manufacturas de madera.	100	Arancel Nacional de Cuba: 44219000
:4421.90	:Las demás		
:4421.90.1	:Canillas, carretes y bobinas para la hilatura o :el tejido o para hilo de coser y artículos :similares, de madera torneada:		
:4421.90.11	:Para la industria textil		
:4421.90.19	:Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 44219000
:4421.90.20	:Madera preparada para cerillas (fósforos)	100	Arancel Nacional de Cuba: 44219000



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4421.90.90	Las demás	100	Excepto palitos para dulces y helados Arancel Nacional de Cuba: 44219000
4703 4703.1 4703.11.00	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver. Cruda: De coníferas	100	Arancel Nacional de Cuba: 47031100
4703.2 4703.21.00	Semiblanqueada o blanqueada: De coníferas	100	Arancel Nacional de Cuba: 47032100
4802 4802.5 4802.52.00	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de las partidas Ns. 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja). Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras: De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	100	Papeles para escritura, dibujo o impresiones Arancel Nacional de Cuba: 48025200
4802.53.00	De gramaje superior a 150 g/m2	100	Papeles para escritura, dibujo o impresiones Arancel Nacional de Cuba: 48025300
4803	Papel del tipo utilizado para papel higiénico,		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4803	(Cont.) toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.			
4803.00.10	Guata de celulosa y napa de fibras de celulosa		100	Arancel Nacional de Cuba: 48030000
4803.00.20	Papel rizado ("crepé"), plisado, gofrado, estampado o perforado		100	Arancel Nacional de Cuba: 48030000
4803.00.90	Los demás		100	Arancel Nacional de Cuba: 48030000
4805	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo.			
4805.2	Papel y cartón, multicapas:			
4805.29.00	Los demás		100	Papel para aislación eléctrica Arancel Nacional de Cuba: 48052900
4805.30.00	Papel sulfito para envolver		100	Arancel Nacional de Cuba: 48053000
4805.80.00	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m <sup>2</sup>		100	Arancel Nacional de Cuba: 48058000
4809	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (incluido el			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4809 (Cont.) estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo ("stencils") o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.			
4809.20.00	Papel autocopia	100	Arancel Nacional de Cuba: 48092000
4809.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 48099000
4810 Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.			
4810.1 Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:			
4810.11.00	De gramaje inferior o igual a 150 g/m2	100	Arancel Nacional de Cuba: 48101100
4810.12.00	De gramaje superior a 150 g/m2	100	Arancel Nacional de Cuba: 48101200
4810.9	Los demás papeles y cartones:		
4810.99.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 48109900
4811 Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas Ns. 48.03, 48.09 ó 48.10.			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4811.2 4811.29.00	Papel y cartón engomados o adhesivos: Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 48112900
4811.90.00	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	100	Excepto aislantes eléctricos Arancel Nacional de Cuba: 48119000
4816 4816.10 4816.10.10	Papel carbón (carbónico), papel autocopio y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida N. 48.09), clisés de mimeógrafo ("stencils") completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas. Papel carbón (carbónico) y papeles similares Papel carbón (carbónico), excepto el papel carbón (carbónico) para duplicadores (multiplicadores) hectográficos	100	Arancel Nacional de Cuba: 48161000
4816.10.20	Papel carbón (carbónico) para duplicadores (multicopladores) hectográficos	100	Arancel Nacional de Cuba: 48161000
4816.10.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 48161000
4816.20.00	Papel autocopio	100	Arancel Nacional de Cuba: 48162000
4817 4817.10.00	Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia. Sobres	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4817.10.00	(Cont.)			Arancel Nacional de Cuba: 48171000
4817.20.00	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	100		Arancel Nacional de Cuba: 48172000
4817.30.00	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	100		Arancel Nacional de Cuba: 48173000
4818	Papel del tipo de los utilizados para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, del tipo de los utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.			
4818.10.00	Papel higiénico	100		Arancel Nacional de Cuba: 48181000
4818.20.00	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	100		Arancel Nacional de Cuba: 48182000
4818.30.00	Manteles y servilletas	100		Arancel Nacional de Cuba: 48183000
4818.40.00	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares	100		Arancel Nacional de Cuba: 48184000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4819	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.	100	Arancel Nacional de Cuba: 48191000
4819.10.00	Cajas de papel o cartón corrugado	100	Arancel Nacional de Cuba: 48191000
4819.20.00	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	100	Arancel Nacional de Cuba: 48192000
4819.30.00	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm	100	Arancel Nacional de Cuba: 48193000
4819.40.00	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	100	Arancel Nacional de Cuba: 48194000
4820	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.	100	Arancel Nacional de Cuba: 48201000
4820.10	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	100	Arancel Nacional de Cuba: 48201000
4820.10.10	Bloques de papel de cartas o de otros papeles similares de escribir	100	Arancel Nacional de Cuba: 48201000
4820.10.90	Los demás	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4820.10.90	(Cont.)		Arancel Nacional de Cuba: 48201000
4820.20.00	Cuadernos	100	Arancel Nacional de Cuba: 48202000
4820.30.00	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	100	Arancel Nacional de Cuba: 48203000
4820.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 48209000
4821	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.		
4821.10.00	Impresas	100	Arancel Nacional de Cuba: 48211000
4821.90.00	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 48219000
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
4823.5	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos:		
4823.51.00	Impresos, estampados o perforados	100	Arancel Nacional de Cuba: 48235100
4823.59.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 48235900

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4823.60.00	Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón	100	Arancel Nacional de Cuba: 48236000
4823.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 48239000
4823.90.10	Juntas	100	Arancel Nacional de Cuba: 48239000
4823.90.20	Cartones para mecanismos Jacquard y similares	100	Arancel Nacional de Cuba: 48239000
4823.90.30	Patrones, modelos y plantillas	100	Arancel Nacional de Cuba: 48239000
4823.90.90	Los demás	100	Excepto tripas artificiales Arancel Nacional de Cuba: 48239000
4902	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.	100	Arancel Nacional de Cuba: 49029000
4902.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 49029000
4910	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.	100	Arancel Nacional de Cuba: 49100000
4910.00.00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	100	Arancel Nacional de Cuba: 49100000
4911	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.	100	Arancel Nacional de Cuba: 49110000
4911.10	Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	100	Arancel Nacional de Cuba: 49110000
4911.10.10	Catálogos comerciales y similares	100	Arancel Nacional de Cuba: 49110000



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4911.10.10	(Cont.)		Arancel Nacional de Cuba: 49111000
4911.10.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 49111000
4911.9	Los demás:		
4911.99.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 49119900
5208	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m2.		
5208.1	Crudos:		
5208.11.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	100	Arancel Nacional de Cuba: 52081100
5208.12.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	100	Arancel Nacional de Cuba: 52081200
5208.19.00	Los demás tejidos	100	Arancel Nacional de Cuba: 52081900
5208.2	Blanqueados:		
5208.21.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	100	Arancel Nacional de Cuba: 52082100
5208.22.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	100	Arancel Nacional de Cuba: 52082200
5208.23.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5208.23.00	(Cont.) inferior o igual a 4	100	Arancel Nacional de Cuba: 52082300
5208.29.00	Los demás tejidos	100	Arancel Nacional de Cuba: 52082900
5209	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2.	100	Arancel Nacional de Cuba: 52091100
5209.1	Crudos:		
5209.11.00	De ligamento tafetán		
5209.12.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	Arancel Nacional de Cuba: 52091200
5209.19.00	Los demás tejidos	100	Arancel Nacional de Cuba: 52091900
5209.2	Blanqueados:		
5209.21.00	De ligamento tafetán	100	Arancel Nacional de Cuba: 52092100
5209.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	Arancel Nacional de Cuba: 52092200
5209.29.00	Los demás tejidos	100	Arancel Nacional de Cuba: 52092900
5209.3	Tejidos:		
5209.31.00	De ligamento tafetán		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
5209.31.00	(Cont.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 52093100
5209.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	Arancel Nacional de Cuba: 52093200
5607	Cordales, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	100	Arancel Nacional de Cuba: 56074100
5607.4	De polietileno o polipropileno:		
5607.41.00	Cordales para atar o engavillar		
6103	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de bajo), de punto, para hombres o niños.	100	Arancel Nacional de Cuba: 61032200
6103.2	Conjuntos:		
6103.22.00	De algodón		
6103.4	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	100	Arancel Nacional de Cuba: 61034200
6103.42.00	De algodón		
6104	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de bajo), de punto, para mujeres o niñas.	100	Arancel Nacional de Cuba: 61042200
6104.2	Conjuntos:		
6104.22.00	De algodón		
6104.4	Vestidos:		
6104.42.00	De algodón		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Parc.	OBSERVACION
6104.42.00	(Cont.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 61044200
6105	Camisas de punto para hombres o niños. 6105.10.00:De algodón	100	Arancel Nacional de Cuba: 61051000
6106	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas. 6106.20.00:De fibras sintéticas o artificiales	100	Arancel Nacional de Cuba: 61062000
6109	"T-shirts" y camisetas interiores, de punto. 6109.10.00:De algodón	100	Arancel Nacional de Cuba: 61091000
6110	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardigans, chalecos y artículos similares de punto. 6110.20.00:De algodón	100	Arancel Nacional de Cuba: 61102000
6110.30.00	De fibras sintéticas o artificiales	100	Arancel Nacional de Cuba: 61103000
6111	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés. 6111.20.00:De algodón	100	Arancel Nacional de Cuba: 61112000
6112	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bajadores, de punto. 6112.1 (chandales): 6112.12.00:De fibras sintéticas	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
6112.12.00	(Cont.)		Arancel Nacional de Cuba: 61121200
6112.3	Bañadores para hombres o niños:		
6112.31.00	De fibras sintéticas	100	Arancel Nacional de Cuba: 61123100
6114	Las demás prendas de vestir, de punto.		
6114.20.00	De algodón	100	Arancel Nacional de Cuba: 61142000
6114.30.00	De fibras sintéticas o artificiales	100	De fibras sintéticas Arancel Nacional de Cuba: 61143000
6115	Calzas, "panty-medias", leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso para várices, de punto.		
6115.1	Calzas, "panty-medias" y leotardos:		
6115.11.00	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	100	Arancel Nacional de Cuba: 61151100
6115.9	Los demás:		
6115.92.00	De algodón	100	Arancel Nacional de Cuba: 61159200
6116	Guantes, mitones y manoplas, de punto.		
6116.9	Los demás:		
6116.93.00	De fibras sintéticas	100	Arancel Nacional de Cuba: 61169300
6117	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.		
6117.10.00	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas,		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6117.10.00	(Cont.) velos y artículos similares	100	De lana o pelo fino Arancel Nacional de Cuba: 61171000
6201	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida N. 62.03.	100	Casacas de Trevira Arancel Nacional de Cuba: 62011300
6201.1	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:	100	Casacas de Trevira Arancel Nacional de Cuba: 62011300
6201.13.00	De fibras sintéticas o artificiales	100	Casacas de Trevira Arancel Nacional de Cuba: 62011300
6203	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de bajo), para hombres o niños.	100	Jardineras y pantalones de Trevira Arancel Nacional de Cuba: 62034300
6203.4	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	100	Jardineras y pantalones de Trevira Arancel Nacional de Cuba: 62034300
6203.43.00	De fibras sintéticas	100	Jardineras y pantalones de Trevira Arancel Nacional de Cuba: 62034300
6211	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí, y bajadores; las demás prendas de vestir.	100	Overoles de Trevira Arancel Nacional de Cuba: 62112000
6211.20.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	100	Overoles de Trevira Arancel Nacional de Cuba: 62112000
6211.3	Las demás prendas de vestir para hombres o niños:	100	Cotonas de Trevira; buzos de trabajo 65% de polietileno y 35% de viscosa Arancel Nacional de Cuba: 62113300
6211.33.00	De fibras sintéticas o artificiales	100	Cotonas de Trevira; buzos de trabajo 65% de polietileno y 35% de viscosa Arancel Nacional de Cuba: 62113300

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:6216 :6216.00.00	:Guantes, mitones y manoplas. :Guantes, mitones y manoplas.	:100	:Guantes laminados de PVC :Arancel Nacional de Cuba: 62160000
:6306 :6306.1 :6306.12.00	:Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); :velas para embarcaciones, deslizadores o :vehiculos terrestres; articulos de acampar. :Toldos de cualquier clase: :De fibras sintéticas	:100	:Toldos protectores :Arancel Nacional de Cuba: 63061200
:6402 :6402.20.00	:Los demás calzados con suela y parte superior de :caucho o plástico. :Calzado con la parte superior de tiras o bridas :fijas a la suela por tetones (espigas)	:100	:Arancel Nacional de Cuba: 64022000
:6402.9 :6402.91.00	:Los demás calzados: :Que cubran el tobillo	:100	:Arancel Nacional de Cuba: 64029100
:6402.99.00	:Los demás	:100	:Arancel Nacional de Cuba: 64029900
:6403 :6403.40 :6403.40.10	:Calzado con suela de caucho, plástico, cuero :natural o regenerado y parte superior de cuero :natural. :Los demás calzados, con puntera metálica de :protección :Con suela de cuero natural o regenerado	:100	:Arancel Nacional de Cuba: 64034000
:6403.40.90	:Los demás	:100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6403.40.90	(Cont.)		Arancel Nacional de Cuba: 64034000
6403.5	Los demás calzados, con suela de cuero natural:		
6403.51.00	Que cubran el tobillo	100	Arancel Nacional de Cuba: 64035100
6403.59.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 64035900
6403.9	Los demás calzados:		
6403.91.00	Que cubran el tobillo	100	Arancel Nacional de Cuba: 64039100
6403.99.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 64039900
6404	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.		
6404.1	Calzado con suela de caucho o plástico:		
6404.11.00	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	100	Arancel Nacional de Cuba: 64041100
6404.19.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 64041900
6405	Los demás calzados.		
6405.10	Con la parte superior de cuero natural o regenerado		
6405.10.10	Con suela de madera o corcho	100	Arancel Nacional de Cuba: 64051000
6405.10.20	Con suela de caucho o plástico		



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 6405.10.20: (Cont.) :	:	: 100 :	: Arancel Nacional de Cuba: 64051000 :
: 6405.10.30:	: Con suela de cuero natural o regenerado :	: 100 :	: Arancel Nacional de Cuba: 64051000 :
: 6405.10.40:	: Con suela de otras materias :	: 100 :	: Arancel Nacional de Cuba: 64051000 :
: 6405.20 :	: Con la parte superior de materia textil :	:	:
: 6405.20.10:	: Con suela de madera o corcho :	: 100 :	: Arancel Nacional de Cuba: 64052000 :
: 6405.20.20:	: Con suela de otras materias :	: 100 :	: Arancel Nacional de Cuba: 64052000 :
: 6405.90 :	: Los demás :	:	:
: 6405.90.10:	: Con suela de caucho o plástico :	: 100 :	: Arancel Nacional de Cuba: 64059000 :
: 6405.90.20:	: Con suela de cuero natural o regenerado :	: 100 :	: Arancel Nacional de Cuba: 64059000 :
: 6405.90.30:	: Con suela de madera o corcho :	: 100 :	: Arancel Nacional de Cuba: 64059000 :
: 6405.90.40:	: Con suela de otras materias :	: 100 :	: Arancel Nacional de Cuba: 64059000 :
: 6406 :	: Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos :	:	:

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6406 (Cont.) similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes. 6406.10.00:Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras		100	Arancel Nacional de Cuba: 64061000
6406.20.00	Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico	100	Arancel Nacional de Cuba: 64062000
6406.9 6406.99 6406.99.10	Los demás: De las demás materias Partes de calzado; plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	100	Arancel Nacional de Cuba: 64069900
6406.99.20	Polainas y artículos similares, y sus partes	100	Arancel Nacional de Cuba: 64069900
6505 6505.10.00	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas. Redecillas para el cabello	100	Arancel Nacional de Cuba: 65051000
6505.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 65059000
6506 6506.10.00	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos. Cascos de seguridad	100	Arancel Nacional de Cuba: 65061000
6601	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6601	(Cont.) paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares). 6601.10.00: Quitasoles toldo y artículos similares	100	Arancel Nacional de Cuba: 66011000
6805	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma. 6805.10.00: Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	100	Arancel Nacional de Cuba: 68051000
6805.30.00	Con soporte de otras materias	100	Arancel Nacional de Cuba: 68053000
6911	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana. 6911.10.00: Artículos para el servicio de mesa o cocina	100	Arancel Nacional de Cuba: 69111000
6912	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana. 6912.00.00: Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	100	Arancel Nacional de Cuba: 69120000
7003	Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo. 7003.1 Placas y hojas, sin armar: 7003.19 Las demás 7003.19.1 Lisas: 7003.19.11 Con espesor inferior o igual a 10 mm	100	Arancel Nacional de Cuba: 70031900

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	OBSERVACION
7003.19.12	Con espesor superior a 10 mm	100	Arancel Nacional de Cuba: 70031900
7003.19.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 70031900
7005	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.	100	Arancel Nacional de Cuba: 70053000
7005.30.00	Vidrio arado	100	Arancel Nacional de Cuba: 70053000
7006	Vidrio de las partidas Ns. 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	100	Arancel Nacional de Cuba: 70060000
7006.00.00	Vidrio de las partidas Ns. 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	100	Arancel Nacional de Cuba: 70060000
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.	100	Arancel Nacional de Cuba: 70071100
7007.1	Vidrio templado:	100	Arancel Nacional de Cuba: 70071100
7007.11	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	100	Arancel Nacional de Cuba: 70071100
7007.11.10	Curvo	100	Arancel Nacional de Cuba: 70071100
7007.11.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 70071100
7007.2	Vidrio contrachapado:	100	Arancel Nacional de Cuba: 70071100
7007.21	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros	100	Arancel Nacional de Cuba: 70071100

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7007.21	(Cont.) vehículos 7007.21.10:Curvo	100	Arancel Nacional de Cuba: 70072100
7007.21.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 70072100
7009	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores. 7009.10.00:Espejos retrovisores para vehiculos	100	Arancel Nacional de Cuba: 70091000
7010	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio. 7010.10.00:Ampollas	100	Arancel Nacional de Cuba: 70101000
7010.9	Los demás, de capacidad:	100	Fracos de capacidad inferior a 150 cc
7010.91	Superior a 1 l	100	Arancel Nacional de Cuba: 70109100
7010.91.90	Los demás	100	Fracos de capacidad inferior a 150 cc
7013	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas Ns. 70.10 ó 70.18.	100	Arancel Nacional de Cuba: 70132900
7013.2	Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:	100	Arancel Nacional de Cuba: 70132900
7013.29.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 70132900

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7014	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.	100	Tubitos de vidrio con bromuro de metilo (clasificación pendiente) Arancel Nacional de Cuba: 70140000
7014.00.00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.		
7017	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.	100	Arancel Nacional de Cuba: 70179000
7017.90.00	Los demás		
7019	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos).	100	Arancel Nacional de Cuba: 70195900
7019.5	Los demás tejidos:		
7019.59.00	Los demás		
7019.90.00	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 70199000
7106	Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.	100	Arancel Nacional de Cuba: 71069200
7106.9	Las demás:		
7106.92	Semilabrada		
7106.92.10	Placas, hojas, tiras y formas planas similares		
7106.92.20	Barras, hilos, alambres y perfiles de sección maciza	100	Arancel Nacional de Cuba: 71069200
7106.92.30	Tubos y perfiles huecos		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7106.92.30	(Cont.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 71069200
7106.92.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 71069200
7117	Bisutería.	100	Arancel Nacional de Cuba: 71179000
7117.90.00	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 71179000
7210	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.	100	Arancel Nacional de Cuba: 72101200
7210.1	Estañados:	100	Arancel Nacional de Cuba: 72101200
7210.12.00	De espesor inferior a 0,5 mm	100	Arancel Nacional de Cuba: 72101200
7211	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.	100	Arancel Nacional de Cuba: 72112300
7211.2	Simplemente laminados en frío:	100	Arancel Nacional de Cuba: 72112300
7211.23.00	Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso	100	Arancel Nacional de Cuba: 72112300
7211.29.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 72112900
7211.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 72119000
7217	Alambre de hierro o acero sin alear.	100	Arancel Nacional de Cuba: 72173000
7217.30.00	Revestido de otro metal común	100	Arancel Nacional de Cuba: 72173000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7217.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 72179000
7229 7229.90.00	Alambre de los demás aceros aleados. Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 72299000
7317 7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre. Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.	100	Excepto puntas y clavos Arancel Nacional de Cuba: 73170000
7403 7403.1 7403.11.00	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto. Cobre refinado: Cátodos y secciones de cátodos	100	Arancel Nacional de Cuba: 74031100
7407 7407.2 7407.29 7407.29.10	Barras y perfiles, de cobre. De aleaciones de cobre: Los demás Barras	100	Arancel Nacional de Cuba: 74072900
7407.29.20	Perfiles huecos	100	Arancel Nacional de Cuba: 74072900
7407.29.30	Los demás perfiles	100	Arancel Nacional de Cuba: 74072900



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7408 7408.1 7408.11.00	Alambre de cobre. De cobre refinado: Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	100	Arancel Nacional de Cuba: 74081100
7408.2 7408.21.00	De aleaciones de cobre: A base de cobre-cinc (latón)	100	En la que la mayor sección transversal s igual o inferior a 6 mm Arancel Nacional de Cuba: 74082100
7409 7409.1 7409.19.00	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm. De cobre refinado: Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 74091900
7411 7411.10.00	Tubos de cobre. De cobre refinado	100	Arancel Nacional de Cuba: 74111000
7412 7412.20.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre. De aleaciones de cobre	100	Arancel Nacional de Cuba: 74122000
7418 7418.1 7418.11.00	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre. Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos: Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	100	Arancel Nacional de Cuba: 74181100

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7419 7419.9 7419.99.00	Las demás manufacturas de cobre. Las demás: Las demás	100	Excepto cospeles Arancel Nacional de Cuba: 74199900
7805 7805.00.10	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de plomo. Tubos	100	Arancel Nacional de Cuba: 78050000
7805.00.20	Accesorios de tubería	100	Arancel Nacional de Cuba: 78050000
7806 7806.00.00	Las demás manufacturas de plomo. Las demás manufacturas de plomo.	100	Arancel Nacional de Cuba: 78060000
8107 8107.10.00	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos. Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	100	Arancel Nacional de Cuba: 81071000
8201 8201.10.00	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales. Layas y palas	100	Arancel Nacional de Cuba: 82011000
8201.40.00	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	100	Arancel Nacional de Cuba: 82014000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8201.50.00	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	100	Arancel Nacional de Cuba: 82015000
8201.90.00	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	100	Arancel Nacional de Cuba: 82019000
8202	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin dentar).	100	Arancel Nacional de Cuba: 82021000
8202.10.00	Sierras de mano	100	Arancel Nacional de Cuba: 82021000
8202.20.00	Hojas de sierra de cinta	100	Arancel Nacional de Cuba: 82022000
8202.40.00	Cadenas cortantes	100	Arancel Nacional de Cuba: 82024000
8202.9	Las demás hojas de sierra:	100	Arancel Nacional de Cuba: 82029100
8202.91.00	Hojas de sierra rectas para trabajar metal	100	Arancel Nacional de Cuba: 82029100
8202.99.00	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 82029900
8203	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.	100	Limas y escofinas Arancel Nacional de Cuba: 82031000
8203.10.00	Limas, escofinas y herramientas similares	100	Limas y escofinas Arancel Nacional de Cuba: 82031000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8203.20 8203.20.10	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares Alicates (incluso cortantes)	100	Arancel Nacional de Cuba: 82032000
8203.20.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 82032000
8203.40.00	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	100	Arancel Nacional de Cuba: 82034000
8204 8204.1 8204.11.00	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango. Llaves de ajuste de mano: De boca fija	100	Arancel Nacional de Cuba: 82041100
8204.12.00	De boca variable	100	Arancel Nacional de Cuba: 82041200
8204.20.00	Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	100	Arancel Nacional de Cuba: 82042000
8205 8205.20.00	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o a pedal, con bastidor. Martillos y mazas	100	Arancel Nacional de Cuba: 82052000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8205.40.00:	Destornilladores	100	Arancel Nacional de Cuba: 82054000
:8205.5 :8205.51.00:	:Las demás herramientas de mano (incluidos los :diamantes de vidriero): :De uso doméstico	100	Arancel Nacional de Cuba: 82055100
:8205.59.00:	:Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 82055900
:8205.70.00:	:Tornillos de banco, prensas de carpintero y :similares	100	Arancel Nacional de Cuba: 82057000
:8206 :8206.00.00:	:Herramientas de dos o más de las partidas Ns. :82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la :venta al por menor. :Herramientas de dos o más de las partidas Ns. :82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la :venta al por menor.	100	Arancel Nacional de Cuba: 82060000
:8207 :8207.30.00:	:Útiles intercambiables para herramientas de mano, :incluso mecánicas, o para máquinas herramienta :(por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, :roscar (incluso aterrajar), taladrar, escariar, :brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas :las hileras de extrudir metal, así como los :Útiles de perforación o sondeo. :Útiles de embutir, estampar o punzonar	100	Arancel Nacional de Cuba: 82073000
:8207.50.00:	:Útiles de taladrar	100	Arancel Nacional de Cuba: 82075000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8208 8208.20.00	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos. Para trabajar madera	100	Arancel Nacional de Cuba: 82082000
8208.90.00	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 82089000
8210 8210.00.10	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas. Molinillos de café, especias, hortalizas y similares	100	Arancel Nacional de Cuba: 82100000
8210.00.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 82100000
8211 8211.9 8211.92.00	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida N. 82.08). Los demás: Los demás cuchillos de hoja fija	100	Arancel Nacional de Cuba: 82119200
8212 8212.10.00	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje). Navajas y máquinas de afeitar	100	Arancel Nacional de Cuba: 82121000
8212.20.00	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	100	Arancel Nacional de Cuba: 82122000
8213	Tijeras y sus hojas.		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8213.00.10	Tijeras	100	Arancel Nacional de Cuba: 82130000
8213.00.20	Hojas	100	Arancel Nacional de Cuba: 82130000
8214	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas).	100	Arancel Nacional de Cuba: 82141000
8214.10.00	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	100	Arancel Nacional de Cuba: 82141000
8215	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca)*, pinzas para azúcar y artículos similares.	100	Arancel Nacional de Cuba: 82152000
8215.20.00	Los demás surtidos	100	Arancel Nacional de Cuba: 82152000
8215.9	Los demás:	100	Arancel Nacional de Cuba: 82159000
8215.99	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 82159000
8215.99.10	De acero inoxidable	100	Arancel Nacional de Cuba: 82159000
8215.99.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 82159000
8301	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	100	Arancel Nacional de Cuba: 82159000
8301.10.00	Candados	100	Arancel Nacional de Cuba: 82159000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8301.10.00	(Cont.)		Arancel Nacional de Cuba: 83011000
8301.20.00	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos autom6viles	100	Arancel Nacional de Cuba: 83012000
8301.30.00	Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles	100	Arancel Nacional de Cuba: 83013000
8301.40 8301.40.10	Las dem1as cerraduras; cerrojos Cerraduras	100	Arancel Nacional de Cuba: 83014000
8301.40.20	Cerrojos	100	Arancel Nacional de Cuba: 83014000
8301.60.00	Partes	100	Arancel Nacional de Cuba: 83016000
8301.70.00	Llaves presentadas aisladamente	100	Arancel Nacional de Cuba: 83017000
8302	Guarniciones, herrajes y articulos similares, de metal com1n, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerias, articulos de guarnicioneria, baúles, arcas, cofres y dem1as manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y articulos similares, de metal com1n; ruedas con montura de metal com1n; cierrapuertas autom1ticos de metal com1n.		
8302.10.00	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y dem1as goznes)	100	Arancel Nacional de Cuba: 83021000



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8302.30.00	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	100	Arancel Nacional de Cuba: 83023000
8302.4 8302.41.00	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares: Para edificios	100	Arancel Nacional de Cuba: 83024100
8302.42.00	Los demás, para muebles	100	Arancel Nacional de Cuba: 83024200
8302.49.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 83024900
8302.50.00	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	100	Arancel Nacional de Cuba: 83025000
8305 8305.10.00	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase), de metal común. Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	100	Arancel Nacional de Cuba: 83051000
8305.20.00	Grapas en tiras	100	Arancel Nacional de Cuba: 83052000
8305.90.00	Los demás, incluidas las partes	100	Arancel Nacional de Cuba: 83059000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8306	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.	100	Arancel Nacional de Cuba: 83062900
8306.2	Estatuillas y demás artículos de adorno:		
8306.29.00	Los demás		
8307	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.	100	Arancel Nacional de Cuba: 83071000
8307.10.00	De hierro o acero		
8308	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.	100	Arancel Nacional de Cuba: 83081000
8308.10.00	Corchetes, ganchos y anillos para ojetes		
8308.20.00	Remaches tubulares o con espiga hendida	100	Arancel Nacional de Cuba: 83082000
8308.90.00	Los demás, incluidas las partes	100	Arancel Nacional de Cuba: 83089000
8309	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.	100	Arancel Nacional de Cuba: 83099000
8309.90.00	Los demás		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8310	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.		
8310.00.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.	100	Arancel Nacional de Cuba: 83100000
8311	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.		
8311.20.00	Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	100	Arancel Nacional de Cuba: 83112000
8311.30.00	Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	100	Arancel Nacional de Cuba: 83113000
8311.90.00	Los demás, incluidas las partes	100	Arancel Nacional de Cuba: 83119000
8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas Ns. 84.07 u 84.08.		
8409.91.00	Las demás: Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	100	Arancel Nacional de Cuba: 84099100
8409.99.00	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 84099900

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8413 8413.20.00	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos. Bombas manuales, excepto las de las subpartidas Ns. 8413.11 u 8413.19		100	Arancel Nacional de Cuba: 84132000
8413.30.00	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión		100	Arancel Nacional de Cuba: 84133000
8413.8 8413.81.00	Las demás bombas; elevadores de líquidos; Bombas		100	Arancel Nacional de Cuba: 84138100
8413.9 8413.91.00	Partes: De bombas		100	Arancel Nacional de Cuba: 84139100
8422 8422.30.00	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas. Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas		100	Arancel Nacional de Cuba: 84223000
8422.40.00	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8422.40.00	(Cont.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 84224000
8422.90.00	Partes	100	Arancel Nacional de Cuba: 84229000
8424	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	100	Arancel Nacional de Cuba: 84241000
8424.10.00	Extintores, incluso cargados	100	Arancel Nacional de Cuba: 84241000
8424.20.00	Pistolas aerográficas y aparatos similares	100	Arancel Nacional de Cuba: 84242000
8424.8	Los demás aparatos:	100	Arancel Nacional de Cuba: 84248900
8424.89	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 84248900
8424.89.10	Manuales o de pedal	100	Arancel Nacional de Cuba: 84248900
8424.89.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 84248900
8424.90.00	Partes	100	Arancel Nacional de Cuba: 84249000
8425	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.	100	Arancel Nacional de Cuba: 84251100
8425.1	Polipastos:	100	Arancel Nacional de Cuba: 84251100
8425.11.00	Con motor eléctrico	100	Arancel Nacional de Cuba: 84251100

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8425.19.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 84251900
8425.4	Gatos:		
8425.41.00	Elevadores fijos para vehiculos autom6viles, del tipo de los utilizados en talleres	100	Arancel Nacional de Cuba: 84254100
8425.42.00	Los demás gatos hidr6ulicos	100	Arancel Nacional de Cuba: 84254200
8425.49.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 84254900
8427	Carretillas apiladoras; las dem6s carretillas de manipulaci6n con dispositivo de elevaci6n incorporado.		
8427.90.00	Las dem6s carretillas	100	Arancel Nacional de Cuba: 84279000
8428	Las dem6s m6quinas y aparatos de elevaci6n, carga, descarga o manipulaci6n (por ejemplo: ascensores, escaleras mec6nicas, transportadores, telef6ricos).		
8428.3	Los dem6s aparatos elevadores o transportadores, de acci6n continua, para mercancías:		
8428.33.00	Los dem6s, de banda o correa	100	Arancel Nacional de Cuba: 84283300
8431	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las m6quinas o aparatos de las partidas Ns. 84.25 a 84.30.		
8431.20.00	De m6quinas o aparatos de la partida N. 84.27	100	Arancel Nacional de Cuba: 84312000
8431.3	De m6quinas o aparatos de la partida N. 84.28:		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8431.39.00	Las demás		100	Arancel Nacional de Cuba: 84313900
8438	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.		100	Arancel Nacional de Cuba: 84389000
8438.90.00	Partes		100	Arancel Nacional de Cuba: 84389000
8440	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.		100	Arancel Nacional de Cuba: 84401000
8440.10.00	Máquinas y aparatos		100	Arancel Nacional de Cuba: 84401000
8440.90.00	Partes		100	Arancel Nacional de Cuba: 84409000
8441	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.		100	Arancel Nacional de Cuba: 84411000
8441.10.00	Cortadoras		100	Arancel Nacional de Cuba: 84411000
8441.80.00	Las demás máquinas y aparatos		100	Arancel Nacional de Cuba: 84418000
8442	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas Ns. 84.56 a 84.65) para fundir o componer caracteres o para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados,			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	:	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 8442 : (Cont.) : pulidos). : 8442.20.00: Máquinas, aparatos y material para componer : caracteres por otros procedimientos, incluso con : dispositivos para fundir		:	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 84422000
: 8443 : Máquinas y aparatos para imprimir, incluidas las : máquinas para imprimir por chorro de tinta, : excepto los de la partida N. 84.71; máquinas : auxiliares para la impresión. : 8443.1 : Máquinas y aparatos para imprimir, offset: : 8443.12.00: Alimentados con hojas de formato inferior o igual : a 22 cm x 36 cm (offset de oficina)		:	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 84431200
: 8443.30.00: Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos		:	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 84433000
: 8443.5 : Las demás máquinas y aparatos para imprimir: : 8443.59.00: Los demás		:	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 84435900
: 8448 : Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas : de las partidas Ns. 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 : (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos : Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos : de cambio de lanzadera); partes y accesorios : identificables como destinados, exclusiva o : principalmente, a las máquinas de esta partida o : de las partidas Ns. 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 : (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de : cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, : lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, : ganchos). : 8448.1 : Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas : de las partidas Ns. 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47: : 8448.11.00: Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; : reductoras, perforadoras y copiadoras de : cartones; máquinas para unir cartones después de : perforados		:	: 100	



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:8448.11.00	:(Cont.)			Arancel Nacional de Cuba: 84481100
:8452	:Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos :de la partida N. 84.40; muebles, basamentos y :tapas o cubiertas especialmente concebidos para :máquinas de coser; agujas para máquinas de :coser. :8452.2 :Las demás máquinas de coser: :8452.29.00:Las demás		100	Arancel Nacional de Cuba: 84522900
:8452.90.00	:Las demás partes para máquinas de coser		100	Arancel Nacional de Cuba: 84529000
:8453	:Máquinas y aparatos para la preparación, curtido :o trabajo de cuero o piel o para la fabricación :o reparación de calzado u otras manufacturas de :cuero o piel, excepto las máquinas de coser. :8453.20.00:Máquinas y aparatos para la fabricación o :reparación de calzado		100	Arancel Nacional de Cuba: 84532000
:8461	:Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, :tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y :demás máquinas herramienta que trabajen por :arranque de metal o cermet, no expresadas ni :comprendidas en otra parte. :8461.90.00:Las demás		100	Arancel Nacional de Cuba: 84619000
:8462	:Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o :estampar, martillos pilón y otras máquinas de :martillar, para trabajar metal; máquinas :(incluidas las prensas) de enrollar, curvar, :plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o :entallar, metal; prensas para trabajar metal o :carburos metálicos, no expresadas anteriormente. :8462.3 :Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, :excepto las combinadas de cizallar y punzonar: :8462.39.00:Las demás			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		Pref. Porc.	
8462.39.00	(Cont.)	100	Prensas y guillotinas Arancel Nacional de Cuba: 84623900
8465	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.	100	Arancel Nacional de Cuba: 84659900
8465.9	Las demás:		
8465.91	Máquinas de aserrar		
8465.91.10	De cinta sin fin		
8465.91.20	Circulares	100	Arancel Nacional de Cuba: 84659100
8465.91.90	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 84659100
8465.95.00	Máquinas de taladrar o mortajar	100	Arancel Nacional de Cuba: 84659500
8465.96.00	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	100	Arancel Nacional de Cuba: 84659600
8465.99.00	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 84659900
8466	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas Ns. 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8466	(Cont.) : montar en máquinas herramienta; portaútiles para : herramientas de mano de cualquier tipo.	100	Arancel Nacional de Cuba: 84661000
8466.10.00	: Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura : automática		
8466.9	: Los demás: : Para máquinas de la partida N. 84.65	100	Arancel Nacional de Cuba: 84669200
8466.92.00			
8467	: Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor : incorporado que no sea eléctrico, de uso manual.	100	Excepto taladradoras, perforadoras y similares
8467.1	: Neumáticas: : Rotativas (incluso de percusión)		Arancel Nacional de Cuba: 84671100
8467.11.00			
8467.19.00	: Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 84671900
8467.8	: Las demás herramientas: : Sierras o tronadoras, de cadena	100	Arancel Nacional de Cuba: 84678100
8467.81.00			
8468	: Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan : cortar, excepto los de la partida N. 85.15; : máquinas y aparatos de gas para temple : superficial.	100	Arancel Nacional de Cuba: 84689000
8468.90.00	: Partes		
8470	: Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo : registradoras, reproductoras y visualizadoras de : datos, con función de cálculo; máquinas de : contabilidad, de franquear, expedir boletos		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8470	(Cont.) (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras. 8470.10.00: Calculadoras electrónicas que pueden funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	100	Arancel Nacional de Cuba: 84701000
8470.2	Las demás máquinas de calcular electrónicas:	100	Arancel Nacional de Cuba: 84702900
8470.29.00	Las demás		
8470.50.00	Cajas registradoras	100	Arancel Nacional de Cuba: 84705000
8472	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).	100	Arancel Nacional de Cuba: 84729000
8472.90.00	Los demás		
8473	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.69 a 84.72.	100	Arancel Nacional de Cuba: 84732900
8473.2	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.70:		
8473.29.00	Los demás		
8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.71	100	Arancel Nacional de Cuba: 84733000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8473.40.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.72		100	Arancel Nacional de Cuba: 84734000
8477	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo. 8477.10.00: Máquinas de moldear por inyección		100	Arancel Nacional de Cuba: 84771000
8477.5	Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar: 8477.59.00: Los demás		100	Arancel Nacional de Cuba: 84775900
8477.80.00	Las demás máquinas y aparatos		100	Arancel Nacional de Cuba: 84778000
8479	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo. 8479.8 8479.89.00: Los demás		100	Excepto para las industrias química, farmacéutica y del jabón Arancel Nacional de Cuba: 84798900
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas. 8481.10.00: Válvulas reductoras de presión		100	Arancel Nacional de Cuba: 84811000
8481.30.00	Válvulas de retención			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8481.30.00	(Cont.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 84813000
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares	100	Arancel Nacional de Cuba: 84818000
8481.80.10	Juegos o surtidos de grifería para salas de baño o cocina	100	Arancel Nacional de Cuba: 84818000
8481.80.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 84818000
8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.	100	Arancel Nacional de Cuba: 84821000
8482.10.00	Rodamientos de bolas	100	Arancel Nacional de Cuba: 84822000
8482.20.00	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	100	Arancel Nacional de Cuba: 84825000
8482.50.00	Rodamientos de rodillos cilíndricos	100	Arancel Nacional de Cuba: 84831000
8483	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motores; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	100	Arancel Nacional de Cuba: 84831000
8483.10.00	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8483.30.00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	100	Arancel Nacional de Cuba: 84833000
8483.40.00	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	100	Excepto reductores, multiplicadores y variadores de velocidad Arancel Nacional de Cuba: 84834000
8483.90.00	Partes	100	Arancel Nacional de Cuba: 84839000
8484	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición; presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.	100	Arancel Nacional de Cuba: 84841000
8484.10.00	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	100	Arancel Nacional de Cuba: 84849000
8484.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 84859000
8485	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.	100	Arancel Nacional de Cuba: 84859000
8485.90.00	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 84859000
8524	Discos, cintas y demás soportes para grabar		





## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8539	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco. 8539.10.00: Faros o unidades "sellados"	100	Arancel Nacional de Cuba: 85391000
8539.2	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos; 8539.22.00: Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	100	Arancel Nacional de Cuba: 85392200
8539.29.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 85392900
8539.3	Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas; 8539.31.00: Fluorescentes, de cátodo caliente	100	Arancel Nacional de Cuba: 85393100
8539.39	Los demás	100	De vapor de mercurio o de sodio
8539.39.90	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 85393900
8539.4	Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; 8539.41.00: Lámparas de arco	100	Arancel Nacional de Cuba: 85394100
8539.49.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 85394900
8542	Circuitos integrados y microestructuras		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8542	(Cont.) electrónicas. Microestructuras electrónicas	100	Arancel Nacional de Cuba: 85425000
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	100	Arancel Nacional de Cuba: 85438100
8543.8	Las demás máquinas y aparatos:	100	Arancel Nacional de Cuba: 85438100
8543.81.00	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	100	Arancel Nacional de Cuba: 85438900
8543.89.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 85439000
8543.90.00	Partes	100	Arancel Nacional de Cuba: 85445900
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	100	De cobre Arancel Nacional de Cuba: 85445900
8544.5	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V:	100	De cobre Arancel Nacional de Cuba: 85445900
8544.59	Los demás	100	De cobre Arancel Nacional de Cuba: 85445900
8544.59.10	Con armadura metálica	100	De cobre Arancel Nacional de Cuba: 85445900
8544.59.90	Los demás	100	De cobre Arancel Nacional de Cuba: 85445900

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8545 8545.20.00	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos. Escobillas	100	Arancel Nacional de Cuba: 85452000
8546 8546.20.00	Aisladores eléctricos de cualquier materia. De cerámica	100	Arancel Nacional de Cuba: 85462000
8609 8609.00.00	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte. Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	100	Arancel Nacional de Cuba: 86090000
8703 8703.2 8703.21.00	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida N. 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa: De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3	100	Coches ambulancia, celulares y mortuario Arancel Nacional de Cuba: 87032100
8703.22.00	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	100	Excepto tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas y vehículos casa-rodante Arancel Nacional de Cuba: 87032200

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8703.23.00	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup>	100	Coches ambulancia, celulares y mortuario Arancel Nacional de Cuba: 87032300
8703.24.00	De cilindrada superior a 3.000 cm <sup>3</sup>	100	Coches ambulancia, celulares y mortuario Arancel Nacional de Cuba: 87032400
8703.3	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
8703.31.00	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>	100	Coches ambulancia, celulares y mortuario Arancel Nacional de Cuba: 87033100
8703.32.00	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2.500 cm <sup>3</sup>	100	Coches ambulancia, celulares y mortuario Arancel Nacional de Cuba: 87033200
8703.33.00	De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup>	100	Coches ambulancia, celulares y mortuario Arancel Nacional de Cuba: 87033300
8703.90.00	Los demás	100	Coches ambulancia, celulares y mortuario Arancel Nacional de Cuba: 87039000
8704	Vehículos automóbiles para transporte de mercancías.		
8704.2	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8704.2 : (Cont.) : encendido por compresión (Diesel o semi -Diesel): 8704.21.00: De peso total con carga máxima inferior o igual a : 5 t		100	Coches blindados para el transporte de valores Arancel Nacional de Cuba: 87042100
8704.22.00: De peso total con carga máxima superior a 5 t : pero inferior o igual a 20 t		100	Arancel Nacional de Cuba: 87042200
8704.23.00: De peso total con carga máxima superior a 20 t		100	Coches blindados para el transporte de valores Arancel Nacional de Cuba: 87042300
8704.3 : Los demás, con motor de émbolo (pistón), de : encendido por chispa: 8704.31.00: De peso total con carga máxima inferior o igual a : 5 t		100	Coches blindados para el transporte de valores Arancel Nacional de Cuba: 87043100
8704.32.00: De peso total con carga máxima superior a 5 t		100	Coches blindados para el transporte de valores Arancel Nacional de Cuba: 87043200
8704.90.00: Los demás		100	Coches blindados para el transporte de valores Arancel Nacional de Cuba: 87049000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:8705	:Vehículos automóviles para usos especiales, :excepto los concebidos principalmente para :transporte de personas o mercancías (por ejemplo: :coches para reparaciones (auxilio mecánico), :camiones grúa, camiones de bomberos, camiones :hormigonera, coches barredera, coches :esparcidores, coches taller, coches :radiológicos).	100	Arancel Nacional de Cuba: 87053000
:8705.30.00	:Camiones de bomberos		
:8705.90.00	:Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 87059000
:8706	:Chasis de vehículos automóviles de las partidas :Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	100	De vehículos tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas y de vehíc los casa-rodante de la Partida 8703
:8706.00.00	:Chasis de vehículos automóviles de las partidas :Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.		Arancel Nacional de Cuba: 87060000
:8708	:Partes y accesorios de vehículos automóviles de :las partidas Ns. 87.01 a 87.05.	100	Arancel Nacional de Cuba: 87081000
:8708.10.00	:Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes		
:8708.2	:Las demás partes y accesorios de carrocería :(incluidas las de cabina):	100	Arancel Nacional de Cuba: 87082900
:8708.29.00	:Los demás		
:8708.3	:Frenos y servofrenos, y sus partes:	100	Arancel Nacional de Cuba: 87083100
:8708.31.00	:Guarniciones de frenos montadas		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8708.39.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 87083900
8708.40.00	Cajas de cambio	100	Arancel Nacional de Cuba: 87084000
8708.50.00	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	100	Arancel Nacional de Cuba: 87085000
8708.60.00	Ejes portadores y sus partes	100	Arancel Nacional de Cuba: 87086000
8708.70.00	Ruedas, sus partes y accesorios	100	Arancel Nacional de Cuba: 87087000
8708.80.00	Amortiguadores de suspensión	100	Arancel Nacional de Cuba: 87088000
8708.9	Las demás partes y accesorios:		
8708.91.00	Radiadores	100	Arancel Nacional de Cuba: 87089100
8708.93.00	Embragues y sus partes	100	Arancel Nacional de Cuba: 87089300
8708.94.00	Volantes, columnas y cajas de dirección	100	Arancel Nacional de Cuba: 87089400
8708.99.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 87089900

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8709 8709.90.00	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación del tipo de las utilizadas en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor del tipo de las utilizadas en estaciones ferroviarias; sus partes. Partes	100	Arancel Nacional de Cuba: 87099000
8710 8710.00.00	Tanques y demás vehículos automóbiles blindados de combate, incluso con armamento incorporado; sus partes. Tanques y demás vehículos automóbiles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	100	Arancel Nacional de Cuba: 87100000
8711 8711.10.00	Motocicletas y triciclos a motor (incluidos los también a pedales) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares. Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3	100	Arancel Nacional de Cuba: 87111000
8711.20.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	100	Arancel Nacional de Cuba: 87112000
8713 8713.10.00	Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión. Sin mecanismo de propulsión	100	Arancel Nacional de Cuba: 87131000
8713.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 87139000



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	:	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:8714	:Partes y accesorios de vehículos de las partidas	:	:	:
:8714.1	:Ns. 87.11 a 87.13.	:	:	:
:8714.19.00	:De motocicletas y triciclos a motor (incluidos : los también a pedales): : Los demás	:	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 87141900
:8714.9	: Los demás:	:	:	:
:8714.92.00	: Llantas y radios	:	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 87149200
:8715	: Coches, sillas y vehículos similares para	:	:	:
:8715.00.00	: transporte de niños, y sus partes. : Coches, sillas y vehículos similares para : transporte de niños, y sus partes.	:	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 87150000
:8716	: Remolques y semirremolques para cualquier	:	:	:
:8716.3	: vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus	:	:	:
:8716.39.00	: partes. : Los demás remolques y semirremolques para : transporte de mercancías: : Los demás	:	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 87163900
:8716.80.00	: Los demás vehículos	:	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 87168000
:8716.90.00	: Partes	:	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 87169000
:8801	: Globos y dirigibles; planeadores, alas volantes y	:	:	:
:8801.90.00	: demás aeronaves no concebidas para la propulsión : con motor. : Los demás	:	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 88019000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8901	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros); transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.		
8901.10.00	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	100	Arancel Nacional de Cuba: 89011000
8902	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de conservas de productos de pesca.		
8902.00.00	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca.	100	Barcos de pesca Arancel Nacional de Cuba: 89020000
8903	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.		
8903.10.00	Embarcaciones inflables	100	Arancel Nacional de Cuba: 89031000
8903.9	Los demás:		
8903.91.00	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	100	Arancel Nacional de Cuba: 89039100
8903.92.00	Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	100	Arancel Nacional de Cuba: 89039200
8903.99.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 89039900
8905	Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal;		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8905	(Cont.) diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.		
8905.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 89059000
8907	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas).		
8907.10.00	Balsas inflables	100	Arancel Nacional de Cuba: 89071000
8907.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 89079000
9004	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.		
9004.10.00	Gafas (anteojos) de sol	100	Arancel Nacional de Cuba: 90041000
9009	Aparatos de fotocopia por sistema óptico o de contacto y aparatos de termocopia.		
9009.1	Aparatos de fotocopia electrostáticos:		
9009.12.00	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)	100	Arancel Nacional de Cuba: 90091200
9009.2	Los demás aparatos de fotocopia:		
9009.21.00	Por sistema óptico	100	Arancel Nacional de Cuba: 90092100
9015	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.		
9015.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:9015.80.00:	:(Cont.)		Arancel Nacional de Cuba: 90158000
:9017	:Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por :ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, :transportadoras, estuches de dibujo, reglas y :círculos, de cálculo); instrumentos manuales de :medida de longitud (por ejemplo: metros, :micrómetros, calibradores), no expresados ni :comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
:9017.20.00:	:Los demás instrumentos de dibujo, trazado o :cálculo	100	Arancel Nacional de Cuba: 90172000
:9017.30.00:	:Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	100	Arancel Nacional de Cuba: 90173000
:9017.80.00:	:Los demás instrumentos	100	Arancel Nacional de Cuba: 90178000
:9018	:Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, :odontología o veterinaria, incluidos los de :centellografía y demás aparatos electromédicos, :así como los aparatos para pruebas visuales.		
:9018.3	:Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e :instrumentos similares:		
:9018.39.00:	:Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 90183900
:9018.90.00:	:Los demás instrumentos y aparatos	100	Arancel Nacional de Cuba: 90189000
:9020	:Los demás aparatos respiratorios y máscaras :antigás, excepto las máscaras de protección sin :mecanismo ni elemento filtrante amovibles.		
:9020.00.00:	:Los demás aparatos respiratorios y máscaras :antigás, excepto las máscaras de protección sin :mecanismo ni elemento filtrante amovibles.	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9020.00.00	(Cont.)		Arancel Nacional de Cuba: 90200000
9025	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.		
9025.1	Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos;		
9025.11.00	De líquido, con lectura directa	100	Arancel Nacional de Cuba: 90251100
9025.19.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 90251900
9026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Ns. 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.		
9026.20.00	Para medida o control de presión	100	Arancel Nacional de Cuba: 90262000
9026.90.00	Partes y accesorios	100	Arancel Nacional de Cuba: 90269000
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.		
9027.10.00	Analizadores de gases o humos	100	Arancel Nacional de Cuba: 90271000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:9027.80.00	:Los demás instrumentos y aparatos	100	Arancel Nacional de Cuba: 90278000
:9028 :9028.30.00	:Contadores de gas, líquido o electricidad, :incluidos los de calibración. :Contadores de electricidad	100	Arancel Nacional de Cuba: 90283000
:9029 :9029.20.00	:Los demás contadores (por ejemplo: :cuentarrevoluciones, contadores de producción, :taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); :velocímetros y tacómetros, excepto los de las :partidas Ns. 90.14 ó 90.15; estroboscopios. :Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	100	Arancel Nacional de Cuba: 90292000
:9030 :9030.3 :9030.31.00	:Osciloscopios, analizadores de espectro y demás :instrumentos y aparatos para medida o control de :magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos :para medida o detección de radiaciones alfa, :beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones :ionizantes. :Los demás instrumentos y aparatos para medida o :control de tensión, intensidad, resistencia o :potencia, sin dispositivo registrador: :Multímetros	100	Arancel Nacional de Cuba: 90303100
:9030.39.00	:Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 90303900
:9032 :9032.8 :9032.89.00	:Instrumentos y aparatos para regulación o control :automáticos. :Los demás instrumentos y aparatos: :Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 90328900
:9102	:Relojes de pulsera, bolsillo y similares		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9102	:(Cont.) :(Incluidos los contadores de tiempo de los mismos :tipos), excepto los de la partida N. 91.01.	100	Arancel Nacional de Cuba: 91021100
9102.1	:Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con :contador de tiempo incorporado:	100	Arancel Nacional de Cuba: 91021100
9102.11.00	:Con indicador mecánico solamente	100	Arancel Nacional de Cuba: 91021100
9102.12.00	:Con indicador optoelectrónico solamente	100	Arancel Nacional de Cuba: 91021200
9104	:Relojes de tablero de instrumentos y relojes :similares, para automóviles, aeronaves, barcos o :demás vehículos.	100	Arancel Nacional de Cuba: 91040000
9104.00.00	:Relojes de tablero de instrumentos y relojes :similares, para automóviles, aeronaves, barcos o :demás vehículos.	100	Arancel Nacional de Cuba: 91040000
9105	:Los demás relojes.	100	Arancel Nacional de Cuba: 91052100
9105.2	:Relojes de pared:	100	Arancel Nacional de Cuba: 91052100
9105.21.00	:Eléctricos	100	Arancel Nacional de Cuba: 91052100
9401	:Asientos (excepto los de la partida N. 94.02), :incluso los transformables en cama, y sus partes.	100	Arancel Nacional de Cuba: 94013000
9401.30.00	:Asientos giratorios de altura ajustable	100	Arancel Nacional de Cuba: 94013000
9401.40	:Asientos transformables en cama, excepto el :material de acampar o de Jardín	100	Arancel Nacional de Cuba: 94014000
9401.40.10	:De madera	100	Arancel Nacional de Cuba: 94014000
9401.40.90	:Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 94014000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9401.6 9401.61.00	Los demás asientos, con armazón de madera: Con relleno	100	Arancel Nacional de Cuba: 94016100
9401.7 9401.71.00	Los demás asientos, con armazón de metal: Con relleno	100	Arancel Nacional de Cuba: 94017100
9401.79.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 94017900
9401.80.00	Los demás asientos	100	Arancel Nacional de Cuba: 94018000
9404 9404.90.00	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no. Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 94049000
9405 9405.10.00	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte. Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos	100	Arancel Nacional de Cuba: 94051000
9405.20.00	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie		



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9405.20.00	(Cont.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 94052000
9405.30.00	Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad	100	Arancel Nacional de Cuba: 94053000
9405.40.00	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	100	Arancel Nacional de Cuba: 94054000
9405.50.00	Aparatos de alumbrado no eléctricos	100	Arancel Nacional de Cuba: 94055000
9405.60.00	Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares	100	Arancel Nacional de Cuba: 94056000
9405.9	Partes:	100	Arancel Nacional de Cuba: 94059200
9405.92.00	De plástico	100	Arancel Nacional de Cuba: 94059200
9405.99.00	Las demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 94059900
9505	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.	100	Arancel Nacional de Cuba: 95051000
9505.10.00	Artículos para fiestas de Navidad	100	Arancel Nacional de Cuba: 95051000
9505.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 95059000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9506 9506.2 9506.21.00	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles. Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos: Deslizadores de vela		100	Arancel Nacional de Cuba: 95062100
9506.29.00	Los demás		100	Arancel Nacional de Cuba: 95062900
9506.9 9506.99.00	Los demás: Los demás		100	Arancel Nacional de Cuba: 95069900
9603 9603.10.00	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga. Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango		100	Arancel Nacional de Cuba: 96031000
9603.40.00	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida N. 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar		100	Arancel Nacional de Cuba: 96034000
9603.90.00	Los demás		100	Arancel Nacional de Cuba: 96039000
9606	Botones y botones de presión; formas para botones			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9606	:(Cont.) :y demás partes de botones o de botones de :presión; esbozos de botones.	100	Arancel Nacional de Cuba: 96062100
9606.2	:Botones:		
9606.21.00	:De plástico, sin forrar con materia textil		
9607	:Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus :partes.	100	Arancel Nacional de Cuba: 96071100
9607.1	:Cierres de cremallera (cierres relámpago):		
9607.11.00	:Con dientes de metal común		
9608	:Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de :fieltro u otra punta porosa; estilográficas y :demás plumas; estiletes o punzones para clisés de :mimeógrafo ("stencils"); portaminas; :portaplumas, portalápices y artículos similares; :partes de estos artículos (incluidos los :capuchones y sujetadores), excepto las de la :partida N. 96.09.	100	Arancel Nacional de Cuba: 96081000
9608.10.00	:Bolígrafos		
9608.20.00	:Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u :otra punta porosa	100	Arancel Nacional de Cuba: 96082000
9608.40.00	:Portaminas	100	Arancel Nacional de Cuba: 96084000
9609	:Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas :para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de :sastre.	100	Arancel Nacional de Cuba: 96091000
9609.10.00	:Lápices		
9609.20.00	:Minas para lápices o portaminas		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9609.20.00	(Cont.)	100	Arancel Nacional de Cuba: 96092000
9609.90.00	Los demás	100	Arancel Nacional de Cuba: 96099000
9611	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	100	Arancel Nacional de Cuba: 96110000
9612	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.	100	Arancel Nacional de Cuba: 96121000
9612.10.00	Cintas	100	Arancel Nacional de Cuba: 96121000
9612.20.00	Tampones	100	Arancel Nacional de Cuba: 96122000
9613	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.	100	Arancel Nacional de Cuba: 96131000
9613.10.00	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	100	Arancel Nacional de Cuba: 96131000
9613.20.00	Encendedores de gas recargables, de bolsillo	100	Arancel Nacional de Cuba: 96132000
9615	Peines, peinetas, pasadores y artículos		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 9615 : (Cont.) : similares; horquillas; rizados, bigudies y : artículos similares para el peinado, excepto los : de la partida N. 85.16, y sus partes. : 9615.1 : Peines, peinetas, pasadores y artículos : similares: : 9615.11.00 : De caucho endurecido o plástico		: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 96151100
: 9615.90.00	: Los demás	: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 96159000
: 9701 : Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, : excepto los dibujos de la partida N. 49.06 y : artículos manufacturados decorados a mano; : "collages" y cuadros similares. : 9701.90.00 : Los demás		: 100	: Arancel Nacional de Cuba: 97019000

